

# sumario

## 1.DISPOSICIONES GENERALES

<b>CVE-2016-280</b>	<b>Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación</b> Resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2016.	Pág. 1069
<b>CVE-2016-278</b>	Orden MED/1/2016, de 4 de enero, por la que se modifica la Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, de Identificación y Registro de los Animales de Renta en la Comunidad Autónoma de Cantabria.	Pág. 1071
<b>CVE-2016-279</b>	Orden MED/2/2016, de 13 de enero, por la que se modifica la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, por la que se convoca la selección de estrategias de desarrollo rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales de su puesta en marcha.	Pág. 1074
<b>CVE-2016-200</b>	<b>Concejo Abierto de Espozués</b> Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.	Pág. 1077

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

<b>CVE-2016-214</b>	<b>Ayuntamiento de Castro Urdiales</b> Decreto de Alcaldía 8/2016 de delegación especial para la autorización de un matrimonio civil.	Pág. 1082
---------------------	--	-----------

### 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

<b>CVE-2016-231</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Anuncio de lista definitiva de aspirantes y Tribunal Calificador del concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Profesor de Banda de Música por promoción interna.	Pág. 1083
<b>CVE-2016-232</b>	Resolución de adjudicación de puestos de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.	Pág. 1084
<b>CVE-2016-216</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2015.	Pág. 1086

### 2.3.OTROS

<b>CVE-2016-230</b>	<b>Consejería de Economía, Hacienda y Empleo</b> Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y la publicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Residencia Municipal de Castro Urdiales hasta el 2017.	Pág. 1087
<b>CVE-2016-210</b>	<b>Ayuntamiento de Ruiloba</b> Acuerdo del Pleno de 31 de diciembre de 2015 de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación.	Pág. 1113
<b>CVE-2016-212</b>	Resolución de la Alcaldía de 31 de diciembre de 2015, de determinación de los miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos de primera teniente de alcalde, en régimen de dedicación parcial.	Pág. 1114

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- CVE-2016-259** **Ayuntamiento de Liendo**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 1115
- CVE-2016-243** **Ayuntamiento de Ribamontán al Monte**  
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 100, de 31 de diciembre de 2015, de aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2015. Pág. 1116
- CVE-2016-190** **Ayuntamiento de Tudanca**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal. Pág. 1117
- CVE-2016-250** **Concejo Abierto de Colio**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 1118
- CVE-2016-257** **Concejo Abierto de Fombellida**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 1119
- CVE-2016-251** **Concejo Abierto de Hoyos**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 1120
- CVE-2016-248** **Junta Vecinal de Ibio**  
Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 100, de 31 de diciembre de 2015, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 1121
- CVE-2016-245** **Concejo Abierto de Liermo**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 1122
- CVE-2016-252** **Concejo Abierto de Mata de Hoz**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 1123
- CVE-2016-253** **Concejo Abierto de Mazandrero**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 1124
- CVE-2016-261** **Junta Vecinal de Rada**  
Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 1125
- CVE-2016-254** **Concejo Abierto de San Andrés de Cabezón de Liébana**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014. Pág. 1126
- CVE-2016-256** **Mancomunidad Servicios Sociales Siete Villas**  
Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016. Pág. 1127
- CVE-2016-255** **Concejo Abierto de Villasuso de Campoo de Yuso**  
Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016. Pág. 1128

### 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- CVE-2016-225** **Ayuntamiento de Laredo**  
Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por los Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos, Servicio de Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 1129

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

**CVE-2016-222** **Ayuntamiento de Meruelo**  
Aprobación y exposición pública del Padrón de Tasas por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado, Tasa por Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 1130

**CVE-2016-224** **Ayuntamiento de Valle de Villaverde**  
Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon Autónomo de Saneamiento del cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 1132

#### 4.4.OTROS

**CVE-2016-219** **Ayuntamiento de Ruiloba**  
Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Pág. 1133

## 7.OTROS ANUNCIOS

### 7.1.URBANISMO

**CVE-2016-234** **Ayuntamiento de Camargo**  
Resolución de la Alcaldía de ampliación de plazo de exposición pública de los presupuestos iniciales y orientaciones básicas del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente LIC/992/2015. Pág. 1134

**CVE-2015-14286** **Ayuntamiento de Cartes**  
Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda en Sierra Elsa. Pág. 1135

**CVE-2016-77** **Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana**  
Información pública de rehabilitación y ampliación de edificio en Bejes. Pág. 1136

**CVE-2015-14272** **Ayuntamiento de Valderredible**  
Concesión de licencia de Primera Ocupación de vivienda en Polientes. Pág. 1137  
**CVE-2016-83** Concesión de licencia de Primera Ocupación para edificación en Arantiones, 13. Pág. 1138

### 7.4.PARTICULARES

**CVE-2016-277** **Particulares**  
Información pública de aceptación de herencia a beneficio de inventario. Pág. 1139

### 7.5.VARIOS

**CVE-2016-226** **Ayuntamiento de Comillas**  
Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 1140

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

# 1.DISPOSICIONES GENERALES

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

### DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL

**CVE-2016-280** *Resolución por la que se aprueba el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el año 2016.*

Vista la Ley de Montes de 21 de noviembre de 2003 y su Reglamento, y en función de las atribuciones conferidas por el artículo 59 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

#### RESUELVO

Primero. Aprobar el Plan Anual de Aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública correspondiente al año 2016.

Segundo.- Dar traslado del mismo a las respectivas entidades propietarias, así como a los titulares de los aprovechamientos plurianuales que figuran aprobados, quienes para su disfrute deberán obtener las preceptivas licencias dentro de los plazos reglamentarios, y siempre antes de realizar el aprovechamiento.

Tercero.- Los precios base para la enajenación que figuran en los pliegos de condiciones técnico-facultativas particulares en ningún caso incluyen las cargas tributarias aplicables a las correspondientes operaciones.

Cuarto.- Los precios mínimos que deban figurar en los pliegos de condiciones serán fijados por la Dirección General del Medio Natural. El establecimiento del precio base de licitación será competencia de la propia Entidad Local propietaria del monte, precio que no será inferior al mínimo fijado por la Administración Forestal.

Quinto.- Los precios índices para las subastas de los aprovechamientos de maderas y leñas incluidos en el presente Plan, así como para los que con carácter extraordinario se autorizasen durante esta anualidad de 2016, se señalarán aumentando en un 25 por 100 el precio base de licitación.

Para la subasta de los aprovechamientos de los restantes productos forestales, el precio índice será el que se deduzca de elevar en el 100 por 1000 el precio base de licitación.

Sexto.- Toda adjudicación a terceros de los disfrutes aprobados en el Plan, así como de los que con carácter extraordinario se autoricen dentro de la anualidad deberá notificarse a la Dirección General del Medio Natural antes del día 1 de diciembre de 2016, no expidiéndose licencia de aprovechamiento para los que se comuniquen con fecha posterior, que tendrán la consideración de caducados.

Séptimo.- La licencia de aprovechamiento es título jurídico suficiente para realizar el aprovechamiento de conformidad con lo establecido tanto en la normativa específica de montes, Ley 43/2003, de 21 de noviembre y su Reglamento, como en la normativa de conservación de la naturaleza de Cantabria, Ley 4/2006, de 19 de mayo y de Pesca en Aguas Continentales de Cantabria, Ley 3/2007, de 4 de abril.

CVE-2016-280

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

Octavo.- Queda abierto el período para la presentación de solicitudes de aprovechamientos en Montes de Utilidad Pública para el ejercicio 2017, que se remitirán al Servicio de Montes antes del 1 de junio de 2016, advirtiéndose que serán denegadas las que se presenten con posterioridad. Los poseedores de parcelas sujetas a convenio para repoblación forestal en dichos terrenos deberán tramitar sus solicitudes de corta a través de la entidad propietaria de cada monte.

Lo cual se remite para su resolución y publicación en el Boletín Oficial durante la primera semana del año 2016.

Santander, 8 de enero de 2016.  
El director general del Medio Natural,  
Antonio Javier Lucio Calero.

[2016/280](#)

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2016-278** *Orden MED/1/2016, de 4 de enero, por la que se modifica la Orden GAN/60/2012, de 20 de diciembre, de Identificación y Registro de los Animales de Renta en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El continuo interés de la Unión Europea por garantizar la transparencia en las condiciones de producción y comercialización de los productos de origen animal, en particular en lo concerniente a la rastreabilidad de los mismos, supone la introducción de nuevas modificaciones a fin de reforzar al máximo los sistemas de identificación y registro de animales.

La inminente entrada en vigor el 1 de enero de 2016 del Reglamento de Ejecución (UE) 2015/262 de la Comisión, de 17 de febrero de 2015 que establece normas con arreglo a las Directivas 90/427/CEE y 2009/156/CE del Consejo por lo que respecta a los métodos de identificación de los équidos, justifica la adecuación de la normativa autonómica y el reflejo de sus disposiciones de obligado cumplimiento en la misma.

De igual modo, la publicación del Real Decreto 577/2014, de 4 de julio, por el que se regula la tarjeta de movimiento equina, estableció cambios sustanciales en los documentos que deben acompañar a los animales equinos en determinado tipo de movimientos que deben verse reflejados en nuestro ordenamiento autonómico.

Por lo expuesto anteriormente se hace preciso la modificación de la Orden GAN/60/2012 al objeto de recoger las modificaciones normativas en materia de identificación y registro de los animales equinos, principalmente.

Por todo ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Artículo único.- Modificación de la Orden GAN/60/2012, de 10 de diciembre de 2012, de identificación y registro de los animales de renta en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los siguientes términos:

1. En el artículo 2. Definiciones añadir "Marca o rasgo: toda característica visible o visualizable y distintiva de un animal equino concreto, ya sea congénita o adquirida, que se registra a efectos de su identificación"

2. En el artículo 6 punto 3. Del ganado equino añadir apartado "a) "que incluye todo el texto existente "Todo animal equino..... de 23 dígitos."

3. En el artículo 6 punto 3. Del ganado equino añadir un apartado "b) Exclusivamente los animales nacidos en explotaciones del tipo producción/ reproducción y pastos, cuyo objeto sea la producción de equinos de abasto, que sean trasladados de estas a matadero y siempre que sean menores de 12 meses, serán identificados con una marca alternativa consistente en un crotal electrónico tipo botón-botón, según las características técnicas específicas establecidas en la normativa vigente."

4. En el artículo 7 punto 3. Del ganado equino apartado b) sustituir todo el texto por "Todo animal equino deberá ser identificado, a más tardar, en 12 meses tras la fecha de su nacimiento y, en todo caso, antes de que abandone la explotación de nacimiento."

CVE-2016-278

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

5. En el artículo 7 punto 3. Del ganado equino apartado c) suprimir completamente.
6. Artículo 7 punto 4. Del porcino, debe decir "Del ganado porcino."
7. En el artículo 9 punto 2. Del ganado equino apartado a) añadir "... para toda la vida del animal por la entidad emisora, previa verificación de que no ha sido expedido un DIE con anterioridad."
8. En el artículo 9 punto 2. Del ganado equino añadir un nuevo apartado "b) El organismo emisor podrá emitir un nuevo DIE, previa destrucción del existente, cuando el DIE en su día emitido no cumpla los requisitos de formato y contenido actualmente exigidos, cuando un equino de crianza y renta pase a ser un animal registrado o cuando el DIE haya sido expedido acogiéndose a algunas de las excepciones en formato y contenido previstas en la normativa nacional y no pueda adaptarse al Reglamento UE 2015/262."
9. En el artículo 9 punto 2. Del ganado equino apartado b) pasa a ser apartado c) y modificar el texto donde dice "...en el art. 13 del Reglamento CE 504/2008. .."debe decir "... en el art. 23.2 del Reglamento UE 2015/262...."
10. Artículo 9 punto 2. Del ganado equino añadir un nuevo apartado "d) El DIE, junto con el documento de movimiento, podrán ser sustituidos por la Tarjeta de Movimiento Equina TME, en los desplazamientos que no supongan cambio de titular, se realicen con fines deportivos o concursos morfológicos, así como, con fines turísticos, recreativos, culturales o de aprovechamiento de pastos y se retorne a la explotación de origen en menos de 30 días naturales."
11. En el artículo 9 punto 2. Del ganado equino apartado c) pasa a ser apartado e) y modificar donde dice "...en la sección IX...."debe decir "... en la parte II de la Sección II..."y añadir al final del párrafo "... para el consumo humano de 6 meses, detallándose en la primera columna de la parte III de la Sección II, la fecha de la suspensión."
12. En el artículo 9 punto 2. Del ganado equino apartado d) pasa a ser apartado f) y modificar donde dice "...en la sección IX...."debe decir "... en la parte II de la Sección II..."
13. En el artículo 9 punto 2. Del ganado equino apartado e) pasa a ser apartado g)
14. En el artículo 9 punto 2. Del ganado equino apartado f) pasa a ser apartado h)
15. El Anexo II se debe suprimir.
16. el Anexo III pasa a ser Anexo II.
17. El Anexo IV pasa a ser Anexo III y añadir detrás del texto referido a la especie equina el siguiente texto:

".... Especie ovina y caprina:  
— Código del matadero (código CES): Carácter 14 dígitos  
— Fecha de sacrificio (día/mes/año): Fecha dd/mm/yyyy  
— Código de identificación del animal: Carácter máximo 14 dígitos  
Los campos. ....(INTRO)."

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de enero de 2016.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

2016/278

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**CVE-2016-279** *Orden MED/2/2016, de 13 de enero, por la que se modifica la Orden MED/48/2015, de 14 de octubre, por la que se convoca la selección de estrategias de desarrollo rural para el período de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales de su puesta en marcha.*

Las organizaciones candidatas a grupos de acción local (GAL) deberán presentar una estrategia de desarrollo local participativo (EDLP) como requisito imprescindible para su selección y como instrumento fundamental para la aplicación del programa LEADER en el territorio de su competencia.

Las EDLP deberán plantear una estrategia de dinamización y diversificación económica de carácter integrado y multisectorial, que garantice la sostenibilidad de la actividad mediante la adecuada utilización de los recursos naturales y que mejore el nivel y la calidad de vida de los habitantes del medio rural, favoreciendo el mantenimiento de la población y el equilibrio territorial.

Esta estrategia debe además potenciar la gobernanza y la animación social, así como fomentar la competitividad, el crecimiento económico y la creación de empleo con especial atención a los jóvenes y las mujeres y mediante el apoyo a PYMES, el emprendimiento y la innovación. Todo ello en un contexto de ocupación sostenible del territorio, en el que la defensa contra el cambio climático y del medio ambiente ha de estar siempre presente. Con estas premisas, los GAL elaborarán y presentarán una EDLP basada en los recursos del territorio y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. La EDLP comprenderá las actuaciones e inversiones previstas en el periodo de programación hasta 2020.

Para la elaboración de las EDLP, la Orden MED 48/2015, de 14 de octubre, establece la ayuda preparatoria contemplada en el TÍTULO II y que tiene por objeto compensar los gastos incurridos por las cinco organizaciones preseleccionadas como candidatas a GAL para la creación de capacidades, la formación y el establecimiento de redes con miras a la preparación y puesta en práctica de una EDLP.

A la vista de lo ambicioso y complejo que supone el proyecto de elaboración de una EDLP, y valorando, por otra parte, la importancia que su calidad ha de tener en una adecuada programación del desarrollo rural de los territorios involucrados, se ha considerado necesario incrementar de forma notable y realista la dotación económica máxima inicialmente prevista para esta materia.

Como consecuencia de este incremento y al objeto de que el mismo resulte operativo para las organizaciones concurrentes, se juzga igualmente necesario modificar el plazo de presentación de solicitudes a la ayuda preparatoria. Siendo la modificación de dicha dotación el principal objetivo de la presente orden, tras una nueva revisión de la misma, se ha estimado también procedente la mejora de determinados textos en orden a una mayor claridad o concreción de los mismos, así como la corrección de un error en la numeración de los artículos.

Por todo ello

DISPONGO

Artículo 1.- Modificación de la Orden MED 48/2015, de 14 de octubre, por la que se convoca la selección de estrategias de desarrollo rural para el periodo de programación 2014-2020 y se establecen los requisitos generales de su puesta en marcha.

1.- El primer párrafo del artículo 9 se sustituye por el siguiente:

CVE-2016-279

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

Una estrategia de desarrollo local que no haya contado con la participación demostrable de la comunidad local en su fase de diseño no será seleccionada. Esta participación será lo primero que deba ser comprobado antes de puntuarla, puesto que si no cumple con este requisito no podrá continuar en el proceso selectivo.

Las EDLP serán valoradas de acuerdo con un baremo de 0 a 100 puntos, siendo necesario obtener la mitad de la puntuación máxima. Se tendrán en cuenta los siguientes aspectos a puntuar de 0 a 10, para cada uno de los cuales la estrategia de desarrollo local tendrá que obtener al menos 5 puntos. No será necesario contabilizar el epígrafe a) en el caso de convocatorias para GAL nuevos, ni el j) cuando no se prevea la cooperación en la estrategia. En estos casos la puntuación máxima será de 80 o 90 puntos si no se contabilizan dos o uno de estos epígrafes respectivamente, siendo aplicable igualmente lo expuesto previamente en relación a la necesidad de obtener la mitad de la puntuación máxima.

2.- Se añade como último párrafo del artículo 11 el siguiente:

Con destino a cualquiera de las cuatro submedidas previstas en esta Orden y con independencia del anticipo que en su caso conceda el organismo pagador, los GAL podrán solicitar anualmente un anticipo con cargo al presupuesto que la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación consigne para cada GAL en el ejercicio presupuestario correspondiente o resuelva adjudicar en el ejercicio 2016. La concesión del mismo estará sometida a la Ley de presupuestos del ejercicio afectado y a la consideración de la Dirección General de Desarrollo Rural en función de las necesidades financieras del GAL solicitante.

3.- Se corrige error material de la numeración de los artículos 22 al 40, sustituyéndose cada número por el cardinal anterior.

4.- Se modifican las cifras correspondientes a la dotación económica máxima en el apartado 1 del artículo 31 (32 antes de esta modificación), quedando el mismo como sigue:

La ayuda preparatoria está prevista en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2014-2020 con una dotación económica máxima de 300.000 €, que será financiada de la siguiente manera:

- 240.000 euros, por parte de la Unión Europea, a través del FEADER (80%).
- 18.000 euros, por parte de la Administración General del Estado (6%).
- 42.000 euros, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (14%), con cargo

a la aplicación presupuestaria 05.04.414A.781 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2016.

5.- Se modifica el apartado 4 del artículo 32, que queda como sigue:

El plazo de presentación de solicitudes será el mismo que finalmente se determine para la estrategia de las EDLP, de acuerdo con la presente orden.

6.- El texto del artículo 35 se sustituye por el siguiente:

La ejecución del gasto deberá realizarse entre la fecha de preselección del GAL como candidatos para llevar a cabo una EDLP del programa LEADER durante el periodo de programación 2014-2020 en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la Orden GAN/65/2014, de 18 de diciembre y la fecha de entrega de la EDLP para su selección, al amparo de la presente orden.

7.- En el apartado 1.1.5 del anexo nº 3 se modifica el gasto máximo elegible, quedando como sigue:

Se podrá subvencionar el 100% de los gastos elegibles con un máximo de 60.000 euros por GAL.

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

8.- Se modifica el punto 16 del apartado 3 del anexo nº 14 que queda como sigue:

Declaración referente a todas las demás ayudas solicitadas o concedidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso que estén sujetas a los reglamentos de mínimos.

#### DISPOSICIÓN FINAL Y ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 13 de enero de 2016.  
El consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación,  
Jesús Miguel Oria Díaz.

[2016/279](#)

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## CONCEJO ABIERTO DE ESPONZUÉS

**CVE-2016-200** *Aprobación definitiva de la Ordenanza de Pastos.*

Esta Junta Vecinal de Espozués con fecha 28 de junio de 2015, ha aprobado definitivamente la Ordenanza de Pastos para la Junta Vecinal de Espozués (Ayuntamiento de Corvera de Toranzo).

Dicha Ordenanza de Pastos estará expuesta al público en la sede de la Junta Vecinal (antiguas escuelas), durante el plazo de un mes.

### ORDENANZA DE PASTOS PARA LA JUNTA VECINAL DE ESPONZUÉS DE TORANZO (AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO)

El objeto de la presente Ordenanza es regular el aprovechamiento y explotación racional de montes y pastos públicos o comunales, de forma acorde con los usos actuales y la legislación vigente en esta materia.

#### ART.1.-ÁMBITO PERSONAL

Tienen derecho al aprovechamiento de estos pastos:

1. Los vecinos de la Entidad que ostenta el dominio de los montes y pastos públicos o comunales, entendiéndose que son vecinos los empadronados en el Ayuntamiento de Corvera de Toranzo (dentro del pueblo de Espozués), que además cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser titular de explotación ganadera inscrita en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA).

b) Permanencia en el pueblo durante al menos 183 días al año.

c) Ser titular de explotación, dedicándose a la actividad agraria, aunque no sea como actividad principal.

d) Haber cumplido los programas establecidos por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural en materia de sanidad animal y sistemas de explotación y manejo de animales.

2. El titular del derecho de explotación, en caso de pastos sobrantes, cuando su uso o aprovechamiento haya sido adjudicado por la entidad propietaria de conformidad con la normativa de régimen local y con la normativa sectorial de montes en caso de tratarse de un monte catalogado.

#### ART.2.-ÁMBITO TERRITORIAL

1. La presente reglamentación se aplicará a todos los terrenos de titularidad pública de la Entidad, tal y como constan en el inventario municipal.

2.- La Entidad Local de Espozués es propietaria del monte CUP Número 369 con una superficie de 250 ha.

3.- Estos terrenos se han venido considerando zonas de pastoreo en régimen común, en los cuales estacionalmente y de acuerdo con el derecho consuetudinario se han aprovechado los pastos por el ganado.

#### ART.3.-GANADO

1. No se permitirá la entrada al pasto de animales bovinos, ovinos o caprinos que pertenezcan a explotaciones ganaderas sin la calificación sanitaria o las vacunaciones obligatorias que establezca la Dirección General de Ganadería, correspondiente autorización sanitaria o documento de movimiento facilitado por los servicios veterinarios oficiales.

CVE-2016-200

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

2. El ganado bovino, avino o caprino, que concurra a los pastos, regulado por esta Ordenanza, estará debidamente identificado de acuerdo con la legislación vigente. Se acreditará la propiedad del mismo mediante la pertinente inscripción en el libro-registro de explotación que se presentará correctamente cumplimentado y actualizado. Además, para el ganado bovino, también será obligatoria la posesión de los Documentos de Identificación Bovino (DIB).

3. En el caso de equinos, se procederá a su identificación mediante alguno de los métodos autorizados por la normativa vigente y su propiedad se acreditará mediante el Documento de Identificación de Equino (DIE).

#### ART.4.-RÉGIMEN DE EXPLOTACIÓN

La explotación y aprovechamiento se realizará de acuerdo con el Plan Anual de Aprovechamiento y Explotaciones de dichos recursos aprobado por la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, que fijará el número de animales de cada clase que puedan pastar, las condiciones técnicas a que se deben someter, así como en su caso, las zonas acotadas al pastoreo.

#### ART.5.-APROVECHAMIENTOS

1. A efectos de aprovechamiento se establecen las siguientes zonas y periodos diferentes, debiendo tener el ganado que acceda a éstas, la calificación sanitaria que exija la normativa de sanidad animal en vigor, las zonas de aprovechamiento son:

Monte número 369, denominación Castañeda, Nobal, Rodil y otros.

Periodo de aprovechamiento: Desde el 1 de mayo hasta el 31 de diciembre.

2. El pastoreo en el monte se organizará, preferentemente mediante rotación por grandes parcelas. Para ello, se debería contar con cierres perimetrales e intermedios, o preferiblemente con la acción del pastor, que guíe las rotaciones del ganado equilibrando su aprovechamiento de los pastos e impidiendo de esta manera el sobrepastoreo y/o el subpastoreo de las diferentes zonas.

3. Las rotaciones comenzarán por los pastos más tempranos, con orientación preferente al Sur y presencia de especies y variedades pratenses con un estadio de iniciación de la estación de crecimiento más precoz, aprovechando en último lugar los pastos más frescos situados en terrenos que retengan mayor humedad, normalmente orientados hacia el Norte. En cada una de las grandes parcelas, se practicará de hecho un pastoreo continuo, mientras su aprovechamiento permita mantener la altura de la hierba entre 4 y 6 centímetros. Cuando la altura sea inferior a los tres centímetros se pasarán los rebaños a la siguiente parcela.

4. Se practicará, siempre que sea posible un pastoreo mixto de especies animales mayores y menores, ya que al hacer biodiversidad de especies vegetales, se producirá una complementariedad en las dietas ingeridas por las diferentes especies animales, en función de su apetecibilidad y de su forma de pastar.

#### ART.6.-PRESTACIÓN DE SERVICIOS

1. Todos los vecinos que aprovechen los pastos en cualquier época del año tendrán que sufragar los gastos que se originen del correspondiente mantenimiento y mejora tanto del cierre como de pastos, abrevaderos, etc, haciéndose como es tradicional todas las mejoras por prestación personal.

2. Por cada labor a realizar se tendrá en cuenta el número de jornadas de trabajo que se estima supondrá, haciéndose una distribución en proporción directa al número de UGM de cada vecino que utilicen dichos pastos.

3. Para la prestación personal el ganadero puede delegar en una tercera persona la realización de dicho trabajo o abonar su equivalente económico para la contratación de personal. Para ello, se establece la equivalencia de una jornada de trabajo en 50 euros.

4. Los gastos totales que se ocasionen, se amortizarán por los ganaderos en proporción directa a los animales que aprovechen dichos pastos.

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

#### ART.7.-CÁNON DE USO

Todos los ganaderos que aprovechen los pastos abonarán el precio o cuota siguiente: mínimo de 3 euros por Unidad de Ganado mayor (UGM), debiéndose abonar la cantidad antes del inicio del aprovechamiento.

#### ART.8.-INFRACCIONES

Se consideran infracciones las tipificadas en el artículo 63 de la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, clasificadas en leves, graves y muy graves.

##### 1.-Tendrán la consideración de infracciones leves:

a) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto no excede del previsto en el plan de aprovechamiento.

b) El pastoreo en época no autorizada, o fuera del horario permitido.

c) El pastoreo con especies de ganado no autorizadas, cuyo titular tenga derecho a pastos.

##### 2. Tendrán la consideración de infracciones graves:

a) El pastoreo de ganado sin derecho al aprovechamiento de pastos.

b) El pastoreo en zonas acotadas, según los Planes Técnicos y Planes de Aprovechamiento.

c) El pastoreo de ganado que no cumpla con las normas de identificación reguladas por la normativa vigente.

d) El pastoreo de ganado propiedad de un tercero, haciéndole figurar como propio.

e) El pastoreo de sementales no autorizados.

f) El pastoreo de ganado sin haberse sometido a las pruebas de campaña de saneamiento ganadero o a las vacunaciones que la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural establezca como obligatorias.

g) Cuando el ganado no fuere acompañado de 1a documentación sanitaria pertinente en los casos en que se exija.

h) El pastoreo con mayor número de reses que como beneficiario tenga autorizadas, si el número de cabezas en el pasto excediese del previsto en el plan de aprovechamiento.

i) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de una enfermedad esporádica, o dejar transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

##### 3. Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

a) Provocar incendios en los montes públicos sin autorización.

b) El pastoreo en zonas acotadas por incendio.

e) El pastoreo de reses que hayan resultado positivo a las pruebas de la campaña de saneamiento ganadero.

d) Cuando se acredite que los animales que concurren a los pastos padeciesen alguna enfermedad infecto contagiosa.

e) Cuando el propietario no entierre u ordene enterrar oportunamente un animal muerto en zona de pastoreo, como consecuencia de enfermedad infecto contagiosa o dejase transcurrir más de 24 horas (salvo que la norma de mayor rango indique otro sistema).

f) No dar cuenta de la muerte de una res en zona de pastoreo, como consecuencia del padecimiento o enfermedad infecto contagiosa, en el plazo de 24 horas.

#### ART.9.-SANCIONES

1. Sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar, las infracciones establecidas en la Ley 4/2000, de 13 de noviembre, modificada parcialmente por la Ley de Cantabria 10/2013, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, se sancionan con las siguientes multas:

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

- a) De 30,05 a 120,20 euros o apercibimiento, las infracciones leves.
- b) De 120,21 a 210,35 euros, las infracciones graves.
- c) De 210,36 a 3005,06 euros, las infracciones muy graves.

La graduación de las cuantías se fijará teniendo en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, y el principio de proporcionalidad de la sanción.

2. Cuando las infracciones estén tipificadas por el pastoreo de reses referidas a éstas, la sanción se impondrá por cabeza, excepto el pastoreo en zonas acotadas por incendio. La sanción no puede exceder del valor del animal, salvo cuando se trate de un semental que padezca enfermedad infecto-contagiosa, sin que varíe su calificación el hecho de que por ver varias cabezas de un mismo dueño, la cantidad a la que ascienda la sanción exceda de la prevista por infracción, con los siguientes límites:

a) Sanciones por infracciones leves:

1º Ganado mayor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 525 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 450,76 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes ó 525 crías.

b) Sanciones por infracciones graves:

1º Ganado mayor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 25 cabezas adultas, 35 cabezas jóvenes o 75 de crías.

2º Ganado menor: Máximo de 901,52 euros por cada lote o fracción de lote de 175 cabezas adultas, 250 jóvenes o 525 de crías.

c) Sanciones por infracciones muy graves:

1º Cuando el valor del animal, o de los animales afectados, no llegue al mínimo establecido, es de aplicación éste.

3. El supuesto de reincidencia comportará la duplicación del importe de la correspondiente sanción.

Dicha reincidencia será apreciada cuando habiendo sido ya sancionada con anterioridad, se cometa una infracción de igual o mayor gravedad, o dos de menor gravedad.

Si en razón de las circunstancias concurrentes, se apreciara una cualificada disminución de la culpabilidad del imputado, el órgano sancionador podrá establecer la cuantía de la sanción aplicando la escala relativa a la clase de infracciones de menor gravedad de aquellas en la que se integra la infracción considerada.

4. Son órganos competentes para imponer las sanciones previstas para las infracciones tipificadas en la Ley 4/2000:

a) Las Direcciones Generales competentes (Montes y Conservación de la Naturaleza en Materia de Aprovechamiento de Pastos y Ganadería en Materia de Sanidad en Zonas Pastables) respecto de sanciones de hasta 601,01 euros.

b) El Consejero de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, respecto de sanciones de 601,02 hasta 3005,06 euros.

c) El Gobierno de Cantabria respecto de las superiores a 3005,06 euros.

Deberá ponerse en conocimiento de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural la posible comisión de las infracciones señaladas para su tramitación.

#### ART.10.-RESES INCONTROLADAS

1. La Entidad Local tomará las medidas que resulten necesarias para evitar el pastoreo de reses incontroladas. Cuando a pesar de ello, dicho pastoreo pueda constituir un serio riesgo tanto para la seguridad e integridad de las personas, como para el desenvolvimiento normal del tráfico rodado u otras circunstancias de similar importancia se procederá, junto con los servicios de la Consejería, en su caso, previa identificación, comunicación o publicidad al efecto, a su pertinente encierro o aseguramiento y si no fuera posible o conveniente a su sacrificio.

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

2. Los propietarios, al margen de posibles indemnizaciones, deberán abonar los gastos que ocasionen dichas actuaciones. A tales efectos y ante el incumplimiento de esta obligación, la administración podrá retener las reses e iniciar los correspondientes procedimientos ejecutivos para obtener la satisfacción de su crédito.

#### ART.11.-COMPETENCIA DE LA ENTIDAD LOCAL

Es competencia de la Entidad local velar por el respeto y el cumplimiento de esta norma, las actuaciones sobre incumplimiento de lo dispuesto en ella, así como para el pago de las multas o indemnizaciones impuestas con arreglo a la misma y su correspondiente ejecución de acuerdo con el derecho sancionador establecido en sus ordenanzas.

#### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Entidad local redactará la propuesta del plan local, de acuerdo en su caso con los Planes Técnicos de Ordenación de Pastos u Ordenanzas, fijando aquellas variables tales como épocas, tipo de ganado o cánon por cabeza, que juzguen oportuno modificar cada año, que se incluirá en el Plan Anual de Aprovechamiento una vez aprobada por los servicios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

#### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley de Cantabria 4/2000, de 13 de noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario, la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes y el Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes en todo aquello que no se oponga a la citada Ley y demás normativa vigente que sea de aplicación.

En Esponzués de Toranzo a 6 de octubre de 2015.

Los representantes de la Entidad:

Presidenta del Concejo de Esponzués: Alicia López Mantecón. 72141538-Z.

Secretario del Concejo: Ángel Gutiérrez Mantecón. 13979793-W.

Esponzués, 21 de diciembre de 2015.

La presidenta,

Alicia López Mantecón.

2016/200

## 2.AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2016-214** *Decreto de Alcaldía 8/2016 de delegación especial para la autorización de un matrimonio civil.*

Con fecha 7 de enero de 2016 el señor alcalde ha dictado decreto de Alcaldía numero 8/2016 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes, y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

#### RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar a la concejala Virginia Losada García la delegación especial de esta Alcaldía para que celebre el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 23 de enero de 2016:

Juan Carlos Blasco Ibáñez y Nuria Durán Gutiérrez

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejala interesada y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 7 de enero de 2016.

El alcalde,

Ángel Díaz-Munío Roviralta.

2016/214

## 2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-231** *Anuncio de lista definitiva de aspirantes y Tribunal Calificador del concurso-oposición para cubrir cuatro plazas de Profesor de Banda de Música por promoción interna.*

Concurso-oposición para la cobertura de cuatro plazas de Profesor de la Banda de Música, promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

#### Lista definitiva de aspirantes

Elevar a definitiva la lista provisional de aspirantes, publicada en el BOC de fecha 13 de julio de 2015, del concurso-oposición para la cobertura de 4 plazas de Profesor de la Banda de Música, por promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Excelentísimo Ayuntamiento de Santander.

#### Tribunal Calificador

Secretario (con voz y sin voto):

Titular: Doña Isabel Castillo Manrique, funcionaria de carrera.

Suplente: Don Jerónimo Marcano Polanco.

Vocales (con voz y voto):

Titular: Don Vicente Fernández García, funcionario de carrera.

Suplente: Doña Gema Rubio Bolado.

Titular: Don José Manuel Formoso Abascal, funcionario de carrera.

Suplente: Don Antonio Ruíz del Olmo.

Titular: Don Luis Ángel Martínez Sánchez, funcionario de carrera.

Suplente: Don Javier Laboreo Ballarín.

Titular: Don Daniel López Arroyabe, funcionario de carrera.

Suplente: Doña Silvia Verde Gómez.

Santander, 12 de enero de 2016.

El concejal delegado,

Pedro Nalda Condado.

2016/231

CVE-2016-231

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2016-232** *Resolución de adjudicación de puestos de concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de carrera.*

Santander, 23 de diciembre de 2015.

Mediante resolución de fecha 19 de mayo de 2015 se aprobaron las bases y convocatoria del concurso para la provisión de puestos de este Ayuntamiento, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria número 101, de 29 de mayo de 2015.

Por resolución de fecha 7 de septiembre de 2015, se designaron los miembros de la Comisión de Valoración que habría de actuar en este procedimiento.

Vista la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración con fechas 26 de noviembre de 2015, vistos los trámites y diligencias de este expediente, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local la Concejalía de Personal adopta la siguiente:

### RESOLUCIÓN

Primero.- Resolver el concurso y adjudicar los puestos de trabajo que se detallan en el Anexo I. Esta resolución se motiva en la propuesta, por la Comisión de Valoración, de aquellos candidatos que han obtenido mayor puntuación, de acuerdo con las bases del Concurso, que fueron aprobadas por resolución de fecha 19 de mayo de 2015 (B.O.C. número 101, de 29 de mayo de 2015), acreditando la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos.

Segundo.- Los plazos a efectos de cese y toma de posesión serán los establecidos en la base sexta de la convocatoria, y empezarán a computarse a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

Tercero.- De acuerdo con lo establecido en la base sexta de la convocatoria, el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La publicación de la presente resolución servirá de notificación a los interesados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes, o interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses. Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir en su derecho.

Santander, 12 de enero de 2016.

El concejal delegado,  
Pedro Nalda Condado.

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

ANEXO I

Nº PUESTO	DENOMINACIÓN	GRUPO	ADSCRIPCIÓN	ADJUDICATARIO
1.1.1345	ARQUITECTO	A1	EDIFICACIÓN DEFICIENTE	AMORRORTU DE MESONES, RAMIRO
1.1.2002	OFICIAL	C2	PARQUES Y JARDINES	CUETOS IGLESIAS, IVÁN
1.1.25	JEFE SERVICIO	A1	SANCIONES	TARRERO MARTÍNEZ, LAURA
1.1.25	JEFE DE NEGOCIADO	C1	SANCIONES	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, HUMBELINA
1.1.153	JEFE DE SERVICIO	A1	SERVICIOS JURÍDICOS	MARCANO POLANCO, JERÓNIMO
1.1.156	JEFE DE SERVICIO	A1	SERVICIOS JURÍDICOS	DESIERTA
1.1.2531	MAESTRO ZOO	AP	PARQUES Y JARDINES	COBO MORATINOS, FRANCISCO JAVIER
1.1.2279	PROF. BANDA MÚSICA GERENTE	A1	BANDA DE MÚSICA	AJA TRUEBA, VICTOR MANUEL
1.1.2280	PROF. BANDA MÚSICA ARCHIVERO	A1	BANDA DE MÚSICA	PÉREZ ESTEVE, PEDRO
1.1.2138	TECNICO AUXILIAR FESTEJOS	C1	FESTEJOS	COSPEDAL PÉREZ-COSÍO, Mª JOSÉ
1.1.2269	VIGILANTE COLEGIOS	AP	COLEGIOS	LANZA POMPOSO, Mª DEL MAR
1.1.623	VIGILANTE MUSEO	AP	MUSEO	DESIERTA
1.1.79	JEFE DE NEGOCIADO	C1	BIBLIOTECAS	CARRASCO GÓMEZ, Mª ROSARIO
1.1.36	JEFE DE NEGOCIADO	C1	SERVICIOS JURÍDICOS	MORALES ANTÓN, Mª ANTONIA
1.1.59	JEFE DE NEGOCIADO	C1	PERSONAL	BALLESTEROS PRESMANES, JOSÉ
1.1.992	ADMINISTRATIVO	C1	LICENCIAS URBANÍSTICAS	FERNÁNDEZ PARDO, Mª SABELA
1.1.65	JEFE DE NEGOCIADO	C1	SERVICIO JURÍDICO FOMENTO	VEIGA SAN MIGUEL, YOLANDA
1.1.119	JEFE DE NEGOCIADO	C1	SERVICIO JURÍDICO FOMENTO	ALONSO GÓMEZ, BEATRIZ
1.1.30	ADMINISTRATIVO	C1	CULTURA	MALIAÑO ORTIZ, Mª JOSÉ
1.1.81	JEFE DE NEGOCIADO	C1	CONTRATACIÓN	MARTÍNEZ GUTIÉRREZ, ROSA EVA
1.1.2258	ADMINISTRATIVO	C1	POLICÍA LOCAL	DESIERTA
1.1.3073	JEFE DE SERVICIO	A1	PERSONAL	DESIERTA
1.1.2123	ADMINISTRATIVO	C1	FISCALIZACIÓN	DESIERTA
1.1.40	JEFE DE NEGOCIADO	A1	I.A.E.	DESIERTA
1.1.2261	ADMINISTRATIVO	C1	INSPECCIÓN, EVALUACIÓN Y CALIDAD	LÓPEZ RODRÍGUEZ, NURIA
1.1.1129	JEFE DE NEGOCIADO	C1	MUSEO	DESIERTA
1.1.1062	BIÓLOGO	A1	PARQUES Y JARDINES	DESIERTA
1.1.151	JEFE DE SERVICIO	A1	VIALIDAD	DESIERTA
1.1.178	JEFE DE SERVICIO ADJ. INGENIERO TCO. IND.	A2	INGENIERÍA INDUSTRIAL	DESIERTA
1.1.1040	TÉCNICO ACTIVIDADES TURÍSTICAS	A2	TURISMO	DESIERTA
1.1.627	VIGILANTE	AP	ARCHIVO	MONTES MARTÍNEZ, EDUARDO
1.1.1976	VIGILANTE	AP	BIBLIOTECA	DESIERTA
1.1.2493	VIGILANTE	AP	COLEGIOS	DESIERTA
1.1.2476	CONDUCTOR	AP/C2	TALLERES	PINEDA MIER, GREGORIO
1.1.2478	CONDUCTOR	AP/C2	TALLERES	CARRANCIO DULANTO, MATÍAS
1.1.53	JEFE NEGOCIADO- RECAUDADOR AGENTE EJECUTIVO	C1	RECAUDACIÓN	CALLIRGOS FERNÁNDEZ, MARIANO
1.1.227	AGENTE TRIBUTARIO	C1	INSPECCIÓN TRIBUTARIA	MADRAZO DE LA CONCHA, MIGUEL ÁNGEL
1.1.4013	JEFE GRUPO TRANSPORTES	C2	TALLERES	LLATA CRESPO, JOSÉ LUIS
1.1.4014	MAESTRO ALBAÑILERÍA Y PINTURA	C2	TALLERES	MATEOS LÓPEZ, LUIS Mª

2016/232

CVE-2016-232

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2016-216** *Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2015.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2015005111, de 29 de diciembre de 2015, se ha aprobado, previo cumplimiento de los trámites preceptivos y de conformidad con el presupuesto y la plantilla que han sido aprobados por el Pleno de la Corporación, la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2015, conforme al siguiente detalle:

### PERSONAL FUNCIONARIO

#### GRUPO C

Subgrupo C1. Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales.  
Clase Policía Local

— Policía Local. Número de plazas: 2.

Subgrupo C1. Escala de Administración Especial. Subescala Servicios Especiales.  
Clase Extinción de Incendios.

— Bombero. Número de plazas: 1.

La presente Oferta de Empleo Público habrá de ejecutarse en los términos establecidos en el artículo 70.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Torrelavega, 30 de diciembre de 2015.

El alcalde-presidente,  
José Manuel Cruz Viadero.

2016/216

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

**CVE-2016-230** *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y la publicación del Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Residencia Municipal de Castro Urdiales hasta el 2017.*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Residencia Municipal de Castro Urdiales, suscrito con fecha 20 de octubre de 2015 por la Comisión Negociadora del mismo, integrada por las personas designadas por la empresa en su representación y el Comité de Empresa en representación del personal incluido en su ámbito de aplicación, con efectos para el periodo comprendido entre el día de su firma y el 31 de diciembre de 2017; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 88/1996, de 3 de septiembre, sobre Asunción de Funciones y Servicios Transferidos, así como el Decreto 3/2015, de 10 de julio, de Reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 83/2015, de 31 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria.

#### ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio Colectivo de referencia en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de enero de 2016.  
La directora general de Trabajo,  
Ana Belén Álvarez Fernández.

I CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE  
CASTRO URDIALES

#### DISPOSICIONES GENERALES

Determinación de las partes que conciertan el Convenio

CVE-2016-230

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

Son firmantes del presente Convenio por la representación sindical el Comité de empresa, formado por CSIF, CCOO y UGT, y por la empresa Organismo Autónomo Local " Residencia Municipal de Castro Urdiales" dependiente del Ayuntamiento de Castro Urdiales, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castro Urdiales quien ostenta la representación y Presidencia del Organismo Autónomo Local Residencia Municipal, la Concejala Delegada del área de Servicios Sociales y la Directora del Organismo Autónomo Local.

Las partes ostentan y se reconocen recíprocamente la representatividad requerida en la Legislación vigente y por tanto con plena legitimidad para suscribir el presente Convenio Colectivo.

#### Artículo 1.- Ámbito territorial

El ámbito territorial de aplicación del presente Convenio es el Organismo Autónomo Local, Residencia Municipal de Castro Urdiales, sito en la propia localidad de Castro Urdiales.

#### Artículo 2.- Ámbito funcional

El Convenio afectará a la Residencia Municipal de Castro Urdiales que desarrolla su actividad en el marco Socio-sanitario, vinculada por las Ordenes que regulan las normas de funcionamiento y los medios materiales de los servicios sociales de Cantabria. (Actualmente Orden EMP/68/2008 y EMP/37/2010).

#### Artículo 3.- Ámbito personal

Queda afectado al contenido normativo y obligacional de este Convenio, la totalidad del personal, que trabaja o que ingrese durante su vigencia en la Residencia Municipal de Castro Urdiales, sujeto a legislación laboral.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el presente convenio no resultará de aplicación a los/las trabajadores/as contratados al amparo de subvenciones públicas, que se regirán, en cuanto a retribuciones, régimen de selección y extinción y cualesquiera circunstancias de la relación laboral, por las ordenes y restantes disposiciones-normativas reguladoras de las subvenciones que motiven su contratación, con independencia de la modalidad contractual utilizada.

Tampoco resultará de aplicación el presente Convenio al personal de alta dirección, regulado en su totalidad por lo dispuesto en el RD 1382/1985, de 1 de agosto y en su contrato, salvo en aquellos aspectos en los que su contrato se remita expresamente a la regulación contenida en el presente convenio.

#### Artículo 4.- Ámbito temporal

El presente Convenio tendrá fuerza para obligar a las partes a partir de la firma del mismo y entrará en vigor una vez comunicado a la Autoridad Laboral.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde la firma del mismo hasta el 31-12- 2017.

#### Artículo 5.- Denuncia

El pacto se entenderá prorrogado tácitamente, por períodos de un año natural, si no hubiera denuncia expresa por cualquiera de las partes, con un plazo de preaviso de tres meses respecto a la fecha en que finalice el mismo.

Esta denuncia se podrá producir por la representación de la Empresa o por mayoría simple de la representación de los/las trabajadores/as. Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio colectivo o dictado un laudo arbitral, aquel no perderá su vigencia sino que se prorrogará anualmente hasta un máximo de 4 años.

#### Artículo 6.- Naturaleza

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible, y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

#### Artículo 7.- Absorción y compensación

Las mejoras económicas y salariales pactadas en el presente Convenio, absorben y compensan las que como montante consolidado disfruta hasta ahora el personal, y a su vez serán absorbibles o compensables con cualquier aumento futuro en las retribuciones, establecido por disposición oficial, que pudiera dictarse.

#### Artículo 8.- Garantía personal

Se respetarán las situaciones personales que, en concepto de percepción de cualquier clase, en su conjunto anual, sean más beneficiosas que las fijadas en el presente Convenio, manteniéndose estrictamente a título personal.

#### Artículo 9.- Comisión paritaria de seguimiento

Las partes negociadoras acuerdan establecer una comisión mixta paritaria, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del Convenio.

La composición de la Comisión Mixta Paritaria será la siguiente:

En representación del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Castro Urdiales:

El Concej/a del área.

El Director/a de la Residencia Municipal.

El Secretario/a Municipal.

En representación de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo:

Un representante designado por la sección sindical CSIF

Un representante designado por la sección sindical UGT

Un representante designado por la sección sindical CCOO

El/La Secretario/a de la Mesa Negociadora lo será de la Comisión de Seguimiento, tomando nota de lo tratado en las reuniones de la Mesa Negociadora, y de la Comisión de Seguimiento, levantando acta y actuando de fedatario, de los acuerdos adoptados.

La Comisión de Seguimiento se reunirá:

1.- Con carácter ordinario una vez al año, en el día que oportunamente se señale.

2.- Con carácter extraordinario, cuando lo solicite, una de las partes.

Para que la sesión de la Comisión de Seguimiento pueda celebrarse válidamente será precisa la asistencia de, por lo menos, el 50% del total de vocales de cada una de las representaciones, así como la del Secretario o de quienes les sustituyan en el desempeño de sus cargos.

Los acuerdos de la Comisión de Seguimiento, se adoptarán con la conformidad de al menos el 50% del total de vocales de cada una de las partes.

De cada sesión y al finalizar la misma extenderá el Secretario de la Comisión un acta en la que habrá de constar el lugar, la fecha y hora de comienzo y terminación de la reunión, nombres y apellidos de los presentes, los asuntos tratados, los acuerdos adoptados con indicación sintética de las opiniones emitidas y la expresión de los votos; la correspondiente acta así levantada se pasará inmediatamente a la aprobación y firma de todos los asistentes, quienes deberán rubricar todos y cada uno de los folios de que conste.

Funciones específicas de la Comisión:

1- Interpretación de la aplicación de la totalidad de las cláusulas de este convenio colectivo, de acuerdo con la legislación vigente.

2- Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

3- El desarrollo de las funciones de adaptación o, en su caso modificación del convenio durante su vigencia en los términos contemplados en la legislación vigente.

4- De conformidad a lo establecido en los Artículos 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, en los casos de materias reguladas en convenio colectivo que deban ser objeto de

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo, una vez finalizado el período de consultas previas sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia conforme al procedimiento ordinario de las reuniones de la Comisión Mixta Paritaria.

En el caso que no fuese posible llegar al acuerdo según las previsiones establecidas en este Convenio Colectivo y Estatuto de los Trabajadores, las partes someterán esta cuestión a los mecanismos de solución de conflictos, acudiendo a aquellos órganos de mediación, arbitraje y conciliación que se encuentran regulados en los Acuerdos sobre solución autónoma de conflictos (sistema extrajudicial), vigentes.

5- Cuantas otras actividades tiendan a la mayor eficacia práctica del convenio colectivo y venga establecido en su texto.

Las discrepancias producidas en el seno de la comisión paritaria, se solventarán mediante los mecanismos de solución de conflictos existentes, tanto judicial como extrajudicialmente.

En caso de no llegarse a acuerdo en esta Comisión cualquiera de las partes podrá acudir a los mecanismos de solución de los conflictos existentes, tanto judicial como extrajudicialmente.

Artículo 10.- Principio de Igualdad de trato entre mujeres y hombres.

El principio de Igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo, y especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil. A tal efecto el Organismo Autónomo dispone de un Plan de Igual para garantizar la ausencia de discriminación por razón de sexo y la conciliación de la vida familiar y laboral.

## TÍTULO I

### CAPÍTULO I JORNADA DE TRABAJO

Artículo-11.-Tiempo de trabajo

La jornada laboral del personal afectado por este Convenio será de 37 horas y media semanales en cómputo anual y en todo caso, respetará el mínimo legal que se establezca en cada momento para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La empresa podrá distribuir irregularmente un 10% de la jornada a lo largo del año con respeto absoluto al descanso semanal y al diario regulado en el Estatuto de los Trabajadores.

No se podrán realizar más de 9 horas de trabajo efectivo en jornada completa, excepto noches, o su proporción en base a la jornada especificada en el contrato a tiempo parcial, a no ser que mediara un mínimo de doce horas entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente, y siempre de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes del personal.

El número de horas ordinarias de trabajo efectivo diario, se podrá distribuir de tal forma que en ningún caso supere el límite de descanso entre jornadas, que como mínimo será de doce horas.

En caso de que la jornada diaria sea continuada y exceda de seis horas, el trabajador tendrá un periodo de descanso de 20 minutos, que tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo a todos los efectos. Esta pausa se realizará de forma que se genere el menor número de interrupciones en la prestación de los diferentes servicios y que no quede sin atención cualquier departamento.

El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El personal de la Residencia Municipal de Castro Urdiales, tendrá derecho a un periodo mínimo de descanso semanal de dos días ininterrumpidos, si bien en aquellas actividades o trabajos que deban organizarse por turnos de trabajo que exija otro régimen de descanso laboral, el mismo será negociado entre dirección de la Residencia y el comité de empresa.

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

En el primer mes de cada año, se elaborará por la empresa un calendario laboral con turnos y horarios, previa negociación con el comité de empresa, entregando una copia, con una semana de antelación, a su presidente para su exposición en el tablón de anuncios.

La empresa facilitará, en la medida de lo posible, cambios de turno a los trabajadores para el acompañamiento a consulta médica de familiares menores o dependientes hasta el primer grado de consanguinidad. A estos efectos, se tendrán en cuenta los acuerdos entre trabajadores comunicados a la empresa.

#### Artículo 12.-Trabajo nocturno.

Se entenderá por trabajo en periodo nocturno o en turno de noche el efectuado entre las diez de la noche y las ocho de la mañana.

La jornada de trabajo de los trabajadores nocturnos no podrá exceder de ocho horas diarias de promedio, en un período de referencia de quince días. Dichos trabajadores no podrán realizar horas extraordinarias.

Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considerará trabajador nocturno a aquel que realice normalmente en período nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como a aquel que se prevea que puede realizar en tai período una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual.

#### Artículo-13.- Trabajo a turnos

Atendiendo a los servicios y actividades que se prestan en la Residencia, se podrá organizar trabajo a turnos, que en su caso se efectuarán por rotación. En caso de que dichas rotaciones incluyan turnos de noche, ningún trabajador estará en dicho turno más de dos semanas consecutivas, salvo adscripción voluntaria.

#### Artículo- 14.-Vacaciones

El personal tendrá derecho a disfrutar, durante cada año natural, de unas vacaciones retribuidas de veintidós días hábiles, o en su caso al tiempo que proporcionalmente corresponda cuando el tiempo de prestación de servicios fuera menor al año natural.

A estos efectos, los sábados no serán considerados días hábiles, salvo para el personal con horarios especiales para los que no computarán, a estos efectos, los días de descanso.

Las vacaciones no podrán ser compensadas en metálico, ni en todo ni en parte, salvo cuando en el transcurso del año se produzca la extinción de la relación laboral.

Las vacaciones se podrán distribuir en dos periodos siendo elegido uno de esos periodos por el trabajador y el otro por la dirección.

En todo caso, el calendario o plan de vacaciones se fijará mediante pacto entre dirección y comité de empresa, de modo que el personal pueda conocer las fechas que le correspondan al menos con dos meses de antelación a la fecha de inicio de aquellas. No podrán coincidir más de un 20% del personal de vacaciones durante las mismas fechas.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa al que se refiere el párrafo anterior coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en el artículo 48.4 del Estatuto de Trabajadores, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

CVE-2016-230

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

#### Artículo-15.- Licencias y permisos

1.- El personal afectado por el presente convenio tendrán derecho a licencia por los motivos siguientes:

a) Por el fallecimiento, accidente o enfermedad grave con hospitalización o intervención quirúrgica con hospitalización del cónyuge o persona con quien conviva como pareja de hecho o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, se concederán permisos de tres días hábiles cuando el suceso acaezca dentro de la misma localidad, cinco días hábiles cuando sea necesario desplazarse a otra localidad.

Cuando se trate de fallecimiento, accidente o enfermedad grave con hospitalización o intervención quirúrgica con hospitalización de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad se concederán permisos de dos días hábiles cuando el suceso acaezca dentro de la misma localidad y cuatro días hábiles cuando el desplazamiento sea a otra localidad.

En el supuesto de hospitalización a que se refieren los números anteriores y mientras dure la misma, los días que correspondan podrán utilizarse seguidos o alternos al hecho causante en un plazo máximo de un mes

b) Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día.

c) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos que se determine en la legislación vigente.

d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud, durante los días de su celebración, siempre y cuando los trabajadores cursen con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

Si el trabajador trabajase en turno de noche el día anterior a la celebración de la prueba tendrá derecho a librar en el turno de noche.

e) Para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto.

f) Por lactancia de un hijo menor de doce meses tendrá derecho a una hora de ausencia del trabajo que podrá dividir en dos fracciones. Este derecho podrá sustituirse por una reducción de la jornada normal en media hora al inicio y al final de la jornada o, en una hora al inicio o al final de la jornada, con la misma finalidad. Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por uno u otro de los progenitores, en el caso de que ambos trabajen.

Igualmente la trabajadora podrá solicitar la sustitución del tiempo de lactancia por un permiso retribuido que acumule en jornadas completas el tiempo correspondiente.

Para determinar el tiempo de la acumulación a disfrutar se computara a razón de una hora diaria. A efectos de dicho calculo se computarán los días de vacaciones correspondientes al año anterior o al año en curso que por motivo de una incapacidad temporal derivada del embarazo, parto, lactancia natural, riesgo durante el embarazo y/o permiso de maternidad no se pudieron disfrutar y se están disfrutando a la finalización del permiso por maternidad.

Este permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de parto múltiple.

g) Por nacimiento de hijos prematuros o que por cualquier otra causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la persona tendrá derecho a ausentarse del trabajo durante un máximo de dos horas diarias percibiendo las retribuciones íntegras. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional de sus retribuciones.

h) Por razones de guarda legal cuando la persona tenga el cuidado directo de algún menor de doce años, de persona mayor que requiera especial dedicación, o de una persona con discapacidad que no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a la reducción de su jornada de trabajo, entre un octavo y un máximo de la mitad de su duración, con la disminución de sus retribuciones que corresponda y pudiendo disfrutarse este permiso de forma fraccionada.

Tendrá el mismo derecho la persona que precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y que no desempeñe actividad retribuida.

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

i) Por ser preciso atender el cuidado de un familiar de primer grado, la persona tendrá derecho a solicitar una reducción de hasta el cincuenta por ciento de la jornada laboral, con carácter retribuido, por razones de enfermedad muy grave y por el plazo máximo de un mes. Si hubiera más de un titular de este derecho por el mismo hecho causante, el tiempo de disfrute de esta reducción se podrá prorratear entre los mismos, respetando en todo caso, el plazo máximo de un mes.

j) Por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal y por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral.

k) Por asuntos particulares, cinco días.

Cuando en el disfrute de los días de asuntos particulares coincidan 2 trabajadores de la misma planta la preferencia para su disfrute se hará por antigüedad de la solicitud.

l) Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro, se concederán quince días naturales. Este permiso podrá acumularse, a petición del interesado, a la vacación anual retribuida. La inscripción anteriormente referida se acreditará mediante el correspondiente certificado de Registro de Pareja de Hecho. El inicio del disfrute de este permiso lo será desde el mismo día del hecho causante.

m) Permiso por razón de violencia de género sobre la persona:

Las faltas de asistencia de las personas víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

Asimismo, para hacer efectiva su protección o su derecho de asistencia social integral, tendrán derecho a la reducción de la jornada con disminución proporcional de la retribución, o la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que sean aplicables, en los términos que para estos supuestos establezca la Administración Pública competente en cada caso.

2.- En todo caso, se reconoce al personal afectado por el presente convenio los siguientes permisos por motivos de conciliación de la vida familiar y laboral:

a) Permiso por parto: tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas. Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del hijo y, por cada hijo a partir del segundo, en los supuestos de parto múltiple. El permiso se distribuirá a opción de la persona siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o en su caso, de la parte que reste de permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que ambos progenitores trabajen, la madre, al iniciarse el período de descanso por maternidad, podrá optar por que el otro progenitor disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del período de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre. El otro progenitor podrá seguir disfrutando del permiso de maternidad inicialmente cedido, aunque en el momento previsto para la reincorporación de la madre al trabajo ésta se encuentre en situación de incapacidad temporal.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de discapacidad del hijo o de parto múltiple.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades del servicio lo permitan.

En los casos de parto prematuro y en aquéllos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, este permiso se ampliará en tantos días como el neonato se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales.

Durante, el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque o promocióne el organismo autónomo.

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

b) Permiso por adopción, acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple,; tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, Este permiso se ampliará en dos semanas más en el supuesto de discapacidad del menor adoptado o acogido y por cada hijo, a partir del segundo, en los supuestos de adopción o acogimiento múltiple.

El cómputo del plazo se contará a elección del trabajador, a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción sin que en ningún caso un mismo menor pueda dar derecho a varios periodos de disfrute de este permiso.

En el caso de que ambos progenitores trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre en periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas o de las que correspondan en caso de adopción o acogimiento múltiple y de discapacidad del menor adoptado o acogido.

Este permiso podrá disfrutarse a jornada completa o a tiempo parcial, cuando las necesidades de servicio lo permitan, y en los términos que reglamentariamente se determine.

Si fuera necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, en los casos de adopción o acogimiento internacional, se tendrá derecho, además, a un permiso de hasta dos meses de duración, percibiendo durante este periodo exclusivamente las retribuciones básicas.

Con independencia del permiso de hasta dos meses previsto en el párrafo anterior y para el supuesto contemplado en dicho párrafo, el permiso por adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución judicial por la que se constituya la adopción o la decisión administrativa o judicial de acogimiento.

Durante el disfrute de este permiso se podrá participar en los cursos de formación que convoque o promocióne el organismo autónomo.

Los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente o simple, previstos en este artículo serán los que así se establezcan en el Código Civil o en las Leyes civiles de las Comunidades Autónomas que los regulen, debiendo tener el acogimiento simple una duración no inferior a un año.

c) Permiso de paternidad por el nacimiento, acogimiento o adopción de un hijo: tendrá una duración de quince días, a disfrutar por el padre o el otro progenitor a partir de la fecha del nacimiento, de la decisión administrativa o judicial de acogimiento o de la resolución judicial por la que se constituya la adopción.

Este permiso es independiente del disfrute compartido de los permisos contemplados en los apartados a) y b).

En los casos previstos en los apartados a), b), y c) el tiempo transcurrido durante el disfrute de estos permisos se computará como de servicio efectivo a todos los efectos, garantizándose la plenitud de derechos económicos.

Los trabajadores que hayan hecho uso del permiso por parto o maternidad, paternidad y adopción o acogimiento tendrán derecho, una vez finalizado el periodo de permiso, a reintegrarse a su puesto de trabajo en términos y condiciones que no les resulten menos favorables al disfrute del permiso, así como a beneficiarse de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a las que hubieran podido tener derecho durante su ausencia.

d) Permiso por cuidado de hijo menor afectado por cáncer u otra enfermedad grave: el trabajador tendrá derecho, siempre que ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente trabajen, a una reducción de la jornada de trabajo de al menos la mitad de la duración de aquélla, percibiendo las retribuciones íntegras con cargo a los presupuestos del órgano o entidad donde venga prestando sus servicios, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, del hijo menor de edad afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas o carcinomas) o por cualquier otra enfermedad grave que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente acreditado por el informe del servicio Público de Salud u órgano administrativo

CVE-2016-230

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente y, como máximo, hasta que el menor cumpla los 18 años.

Cuando concurren en ambos progenitores, adoptantes o acogedores de carácter preadoptivo o permanente, por el mismo sujeto y hecho causante, las circunstancias necesarias para tener derecho a este permiso o, en su caso, puedan tener la condición de beneficiarios de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que les sea de aplicación, el trabajador tendrá derecho a la percepción de las retribuciones íntegras durante el tiempo que dure la reducción de su jornada de trabajo, siempre que el otro progenitor, adoptante o acogedor de carácter preadoptivo o permanente, sin perjuicio del derecho a la reducción de jornada que le corresponda, no cobre sus retribuciones íntegras en virtud de este permiso o como beneficiario de la prestación establecida para este fin en el Régimen de la Seguridad Social que le sea de aplicación. En caso contrario, sólo se tendrá derecho a la reducción de jornada, con la consiguiente reducción de retribuciones.

Asimismo, en el supuesto de que ambos presten servicios en el mismo órgano o entidad, ésta podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas en el correcto funcionamiento del servicio.

#### Artículo 16.-Excedencias

1. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa. La forzosa, que dará derecho a la conservación del puesto cuando se trate de personal laboral fijo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia, se concederá al personal laboral fijo por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reintegro deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

2. El trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador/a si han transcurrido cuatro años de trabajo efectivo desde el final de la anterior excedencia. El trabajador/a en excedencia voluntaria tan sólo tendrá derecho a reincorporarse a la plaza que ocupase de personal indefinido no fijo mientras esta continúe vacante.

3. Los/las trabajadores/doras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, los/las trabajadores/doras para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los/las trabajadores/doras, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

No obstante, cuando el trabajador forme parte de una familia que tenga reconocida oficialmente la condición de familia numerosa, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de 15 meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de 18 meses si se trata de categoría especial.

4. Asimismo podrán solicitar su paso a la situación de excedencia en el organismo autónomo los trabajadores que ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio del cargo representativo, con reserva del puesto de trabajo para el personal laboral fijo.

5. El trabajador excedente que reúne la condición de personal laboral fijo conserva un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en el organismo.

#### Artículo 17.- Baja por incapacidad temporal (IT)

1.- Los trabajadores, en los supuestos de enfermedad común o accidente laboral que les incapacite para el normal desarrollo de sus funciones, siempre y cuando este extremo venga avalado por informe facultativo y baja de los servicios de la asistencia sanitaria correspondiente, tendrán derecho a asistencia por todo el tiempo necesario para su total restablecimiento.

2.- Dichas licencias podrán ser controladas por la entidad en la forma que se estime oportuno.

3.- En caso de incapacidad temporal derivada de contingencias comunes o profesionales, la entidad complementará las prestaciones retributivas que perciba el personal de acuerdo con los siguientes límites:

a) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias comunes, durante los tres primeros días, se reconocerá un complemento retributivo hasta alcanzar el cincuenta % (50%) de las retribuciones que se vengán percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

b) Desde el día cuarto hasta el vigésimo, ambos inclusive, se reconocerá un complemento que sumado a la prestación económica reconocida por la Seguridad Social sea equivalente al setenta y cinco % (75%) de las retribuciones que vinieran correspondiendo al personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

c) A partir del día vigésimo primero, inclusive, se reconoce una prestación equivalente al cien % (100%) de las retribuciones que se vinieran percibiendo en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

d) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la prestación reconocida por la Seguridad Social se complementará, desde el primer día, hasta alcanzar el cien % (100%) de las retribuciones que vinieran correspondiendo al personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

e) Con carácter excepcional se establece un complemento que permita alcanzar el cien % (100%) de las retribuciones que viniera disfrutando en cada momento el personal en los supuestos de hospitalización e intervención quirúrgica debidamente justificados mediante documento expedido por facultativo de la Seguridad Social acreditativo de la hospitalización e intervención quirúrgica en el que no habrá de expresarse en ningún caso la dolencia de la que traiga su causa.

f) Igualmente se establece un complemento que permita alcanzar el cien % (100%) de las retribuciones que viniera disfrutando en cada momento el personal en los supuestos de incapacidad temporal sin hospitalización ni intervención quirúrgica cuando el empleado se encuentre recibiendo terapia no quirúrgica de oncología u otros cuidados paliativos en casos de enfermedad terminal y sea debidamente justificado mediante certificado expedido por facultativo de la Seguridad Social que contenga tales términos.

g) Igualmente se establece un complemento que permita alcanzar el cien % (100%) de las retribuciones que viniera disfrutando en cada momento el personal en los supuestos de incapacidad temporal sin hospitalización ni intervención quirúrgica cuando el empleado acredite padecer una enfermedad grave o muy grave y sea debidamente justificado mediante certificado expedido por facultativo de la Seguridad Social que contenga los términos "enfermedad grave" o "enfermedad muy grave" sin necesidad de mención de la dolencia de que se trate.

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

4- Si durante el transcurso de la licencia por enfermedad común o accidente laboral el trabajador que la viniera disfrutando se dedicase a una actividad incompatible con la causa de la enfermedad o accidente que motivó la baja, no percibirá remuneración alguna, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria.

## CAPÍTULO II RÉGIMEN RETRIBUTIVO

### Artículo 18.- Salario y tabla salarial

El salario del personal afecto al presente convenio vendrá determinado conforme a su categoría profesional de conformidad con la tabla salarial que se contiene en el ANEXO I.

### Artículo 19.- Gratificaciones extraordinarias

Las gratificaciones extraordinarias de junio y navidad se abonarán el día 15 de cada uno de los meses citados, a razón de una mensualidad de salario convenio más antigüedad, percibido por cada trabajador. La gratificación extraordinaria del mes de octubre, consistente en 16 días de salario más antigüedad, se abonará el día 15 del citado mes, tal y como ha venido siendo práctica habitual en el organismo autónomo.

### Artículo 20. Antigüedad.

Los trabajadores afectos al presente convenio tendrán derecho al abono por cada tres años de antigüedad en la residencia al correspondiente trienio cuya cuantía, en cómputo anual y a distribuir en doce pagas, viene establecida, conforme al grupo profesional, en la tabla salarial del Anexo I.

Los trabajadores que a la entrada en vigor del presente convenio tuvieran reconocido una antigüedad, en términos económicos, superior al que corresponda conforme a lo establecido en el presente convenio, percibirán la establecida en el presente convenio y en su caso, la diferencia se integrará en el Complemento Personal de Garantía.

Se reconoce a efectos del cómputo de antigüedad los periodos trabajados para cualquier Administración Pública.

### Artículo- 21.- Plus nocturnidad

El personal que preste servicios en jornada nocturna percibirá un complemento por nocturnidad de 6 € / noche, además del salario diario correspondiente.

### Artículo- 22.- Complemento por festivo

El personal que dentro de su calendario laboral preste servicios en jornada declarada festivo, tendrá derecho a un incremento del 75% del salario diario por festivo, excepto vacaciones y baja laboral.

A estos efectos será considerado festivo el trabajo realizado en días festivos no dominicales (fiestas nacionales, regionales y locales), el 24 y 31 de diciembre y el día 22 de mayo (Santa Rita).

El complemento por festivo se mantendrá en los términos anteriores hasta que las normas presupuestarias permitan reconocer incrementos salariales, momento en el que se revisará el pago de una cantidad adicional por los días efectivamente trabajados en domingo.

Artículo 23.- Complemento Singular de Puesto. ( antiguo incentivo a la cantidad y calidad de trabajo) Esto deberá conllevar la singularidad del puesto en la RPT.

Es el destinado a retribuir las especiales condiciones de trabajo existentes únicamente en los puestos que se señalan en la Tabla de los Complementos Salariales y para las categorías

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

profesionales que en el catálogo de puestos se determine. La cuantía a percibir por este complemento es la fijada individualmente para cada categoría profesional.

Artículo 24.- Complemento de productividad.

Es el destinado a retribuir el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el trabajador desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos, el cual se calculará con arreglo a las siguientes criterios:

— El importe anual máximo a cobrar por cada trabajador, sería el resultado de dividir el salario base que figura en el anexo presupuestario por 14 y multiplicarlo por 12, y posteriormente aplicarle el 10 % a la citada cantidad.

— El importe anual se pagará en doce mensualidades.

El importe a pagar mensual se reducirá proporcionalmente por el número de días que figure de baja laboral, sea cual sea el motivo o clase de la misma, en el mes. Para ello se dividirá el importe mensual máximo a pagar entre el número de días del mes, y dará el importe de plus de productividad diario a pagar. Así al importe máximo mensual se le restará el importe que resulte de multiplicar el número de días de baja laboral por el importe diario citado.

Artículo 25.- Garantía "ad personam" - Condición más beneficiosa.

Se establece una "garantía" sobre los derechos retributivos actuales de los trabajadores, cuyo nuevo sistema de retribuciones no podrá comportar para el personal incluido en su ámbito de aplicación una disminución de la cuantía de los derechos económicos y de otros complementos retributivos inherentes al nuevo sistema que pretende implantarse con la entrada en vigor del convenio, cualquiera que sea el concepto retributivo y la situación laboral en la que se encuentre el trabajador. Pero esta garantía desaparecerá una vez el nuevo sistema retributivo esté definitivamente instaurado.

## TÍTULO SEGUNDO

### CAPÍTULO I

#### CLASIFICACIÓN PROFESIONAL Y FUNCIONES

Artículo 26.- Grupos profesionales

Se establecen los grupos profesionales, según el nivel de titulación, cualificación, conocimiento o experiencia exigido para su ingreso. En virtud de la tarea a realizar y de la idoneidad de la persona, cuando no se crea necesario la exigencia de titulación, el contrato determinará el grupo en el que se tiene que integrar la persona contratada de acuerdo con los conocimientos y las experiencias, exigidas en las convocatorias públicas, con relación a las funciones a ejercer.

Grupo A1, Técnico/a Superior, I Titulación superior - Doctorado, Licenciatura Universitaria, Ingeniería, Arquitectura o equivalente.

Grupo A2: Técnico/a Medio.- Titulación media Título de Ingeniería Técnica, Diplomatura Universitaria, Arquitectura Técnica, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

Grupo C1; Personal Ayudante Técnico. Título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Grupo C2; Personal auxiliar. Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

Grupo; Agrupación Profesional; Personal subalterno y personal no cualificado.

Agrupaciones Profesionales- Certificado de Escolaridad.

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

#### Artículo 27.- Funciones

El personal afectado por el presente convenio se clasifica, en función a lo señalado en el artículo anterior formando parte de los grupos profesionales las siguientes categorías que se describen y las funciones que a título orientativo, deben desarrollar cada una de ellas.

##### Grupo A1:

##### 1.-Licenciado/a en Medicina (Especialidad en Geriatría, Rehabilitador/a, etc.):

Hacer el reconocimiento médico a cada nueva persona usuaria y rellenar la correspondiente historia médica y certificaciones profesionales, en que contarán las indicaciones de tipo de vida más acorde, la rehabilitación necesaria, y el tratamiento a seguir si hace falta.

Atender las necesidades asistenciales de las personas usuarias. Hacer los exámenes médicos, diagnósticos, prescribir los tratamientos más acordes en cada caso para llevar a cabo las terapias preventivas, asistenciales y de rehabilitación de los diagnósticos clínicos y funcionales de los residentes del centro.

Hacer el seguimiento y evaluar los programas conjuntamente con el equipo formado por todas las personas que intervienen.

Asistir al personal destinado al centro en los casos de necesidad y de urgencia.

Como máximo responsable de su departamento médico, en el caso de que el centro no pueda tratar debidamente a las personas usuarias, derivarlos a un centro hospitalario o de salud.

Participar en la comisión de supervisión y seguimiento de las personas usuarias en cuanto a las necesidades asistenciales y de la vida diaria de los residentes y de las personas usuarias del centro de día, lo cual hará en colaboración con el director, el asistente social, el psicólogo, y otros profesionales, de acuerdo con la situación física de las personas usuarias los objetivos a conseguir y las características del centro.

Programar y supervisar los menús y dietas alimentarias de los residentes o personas usuarias.

Supervisar el trabajo del personal.

Supervisar el estado sanitario de las dependencias del centro.

En general, todas aquellas actividades no especificadas que se le pidan, de acuerdo con su titulación y profesión.

Otros/as titulados/as superiores:

##### 2.- Psicólogo/a: Todas aquellas actividades que se le pidan de acuerdo con su titulación y profesión, y en concreto:

Realizar la valoración psicológica, el diagnóstico emocional y conductual de los residentes y elaborar el correspondiente informe psicológico.

Marcar los objetivos terapéuticos y evaluar los programas de psicoestimulación individual y grupal, en colaboración con el personal técnico.

Realizar el seguimiento de la intervención.

Establecer estrategias de intervención conductual y emocional con el residente.

Custodiar y mantener al día la documentación relativa a la evolución de los residentes, en cuanto a capacidades cognitivas y funcionales y el estado emocional y conductual.

Proporcionar formación e información a las familias y a las instituciones dentro de las materias de su competencia.

Participar en el Plan de cuidados.

##### Grupo A2

##### 3.-Enfermero/a ATS -DUE:

Vigilar y atender a los residentes, sus necesidades generales humanas y sanitarias, especialmente en el momento en que éstos necesiten de sus servicios.

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

Preparar y administrar los medicamentos según prescripciones facultativas, específicamente los tratamientos.

Tomar la presión sanguínea, el pulso y la temperatura.

Colaborar con los médicos preparando el material y medicamentos que hayan de ser utilizados.

Ordenar las historias clínicas, anotar los datos relacionados con la propia función que deba figurar.

Atender al residente encamado por enfermedad, efectuando los cambios posturales prescritos, controlando el servicio de comidas a los enfermos y suministrando directamente a aquellos pacientes que dicha alimentación requiera instrumentalización (sonda nasogástrica, sonda gástrica, etc.)

Controlar la higiene personal de los residentes y también los medicamentos y alimentos que estos tengan en las habitaciones.

Atender las necesidades sanitarias que tenga el personal que trabaja en el centro y sean de su competencia.

Colaborar con los/as fisioterapeutas en (as actividades, el nivel de calificación de las cuales sean compatibles con su titulación de ATS/DUE, cuando sus funciones específicas lo permitan).

Realizar los pedidos de farmacia, analítica y radiología en aquellos centros donde no exista especialista.

Vigilar y tener cuidado de la ejecución de las actividades de tipo físico recibida por el médico, observando las incidencias que puedan presentarse durante su realización.

Control de registros y protocolos de la ABVD

En general todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

4.-Fisioterapeuta:

Dirigir el programa de movilización y rehabilitación de las personas usuarias, fijando en equipo los programas a desarrollar de forma individual y en grupo.

Realizar los tratamientos y técnica rehabilitadora que se prescriban.

Participar, cuando se le pida en el equipo multiprofesional del centro para la realización de pruebas o valoraciones relacionadas con su especialidad profesional.

Hacer el seguimiento y la evaluación de la aplicación de tratamiento que realice.

Conocer, evaluar e informar y cambiar, en su caso, la aplicación del tratamiento de su especialidad, cuando se den, mediante la utilización de recursos ajenos.

Conocer los recursos propios de su especialidad en el ámbito territorial. Participar en juntas y sesiones de trabajos que se convoquen en el centro.

Colaborar en las materias de su competencia en los programas que se realicen de formación e información a las familias de los afectados e instituciones.

Asesorar a los profesionales que lo necesiten sobre pautas de movilizaciones y los tratamientos en los que tengan incidencia las técnicas fisioterapeutas.

Asistir a las sesiones que se hagan en los centros para la revisión, el seguimiento y la evaluación de tratamientos.

En general en todas aquellas actividades no especificadas anteriormente que le sean pedidas y que tengan relación con lo anterior.

GRUPO C1

5.-Personal oficial Administrativo:

El trabajador que realiza funciones administrativas, es el que actúa a las órdenes de la Dirección del Centro, y tiene a su cargo un servicio determinado dentro del cuál, con o sin otros trabajadores a sus órdenes, realiza tareas administrativas, normalmente de trámite y colaboración con la Jefatura, pudiendo incluir trabajos que exijan cálculos, estudios, preparación, transcripciones de actas, convocatorias de reuniones, redacción de correspondencia con

CVE-2016-230

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

iniciativa propia, gestión de admisión, preparación de decretos y notificaciones, manejo de programas de gestión de expedientes, etc.

Además el administrativo, deberá tener conocimientos y nociones para las tareas encomendadas, de contabilidad general y pública, manejo de programas de gestión de ingresos y pagos, órdenes de transferencias, control y seguimiento de cuentas bancarias, gestión y contratación por medio de bolsas de empleo, liquidaciones y cálculos de nóminas de salarios, seguros sociales, sistema fiscal, derecho administrativo y laboral, y operaciones análogas.

En definitiva, el puesto de administrativo se ha configurado como un cargo de apoyo directo a la Jefatura de Servicio.

#### GRUPO C2

##### 6.-Cocinero/a:

Como responsable del departamento, se ocupará de la organización, distribución y coordinación de todo el personal adscrito a la cocina así como de la elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y regímenes alimentarios que propondrá para su aprobación a la dirección del centro y supervisión del departamento médico.

Supervisar los servicios ordinarios, especiales y extraordinarios que diariamente se comuniquen.

Disponer entre el personal de cocina, el montaje de los carros con los menús elaborados.

Vigilar la despensa cada día, mirando de suministrar los artículos de ésta al almacén, vigilando su estado, que se encargará de sacar, a medida que se necesite para su confección de los diferentes servicios a realizar.

Recontar las existencias con los administradores de las residencias, comunicar a la dirección las faltas que vea y tener en cuenta que el personal a su cargo cumpla con su actividad profesional, vigilar también su higiene y su uniformidad.

Realizar todas aquellas funciones que, sin especificar estén en consonancia con su lugar de trabajo y cualificación profesional.

Supervisar el mantenimiento, en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento de la maquinaria y utensilios propios del departamento tales como: bandejas, hornos, freidora, extractores, filtros, cortadoras, ollas, etc.

##### 7.-Gerocultor/a- auxiliar de dependencia

Es el personal que, bajo la dependencia de la dirección del centro o persona que se determine, tiene como función principal la de asistir a la persona usuaria en las actividades de la vida diaria que no pueda realizar por él solo y efectuar aquellos trabajos encaminados a su atención personal y de su entorno.

Guardará absoluto silencio sobre los procesos patológicos que sufran las personas usuarias, así como cualquier asunto referente a su intimidad, y siempre actuará en coordinación y bajo la responsabilidad de los profesionales de los cuales dependen directamente.

Entre otras sus funciones son:

Higiene personal del persona usuaria.

Según el plan funcional de los centros, deber efectuar la limpieza y mantenimiento de los utensilios del, hacer las camas, colaborar en mantener ordenadas las habitaciones, recoger la ropa, llevarla a la lavandería y encargarse de las ropas de las personas usuarias.

Dar de comer a aquellas personas usuarias que no lo puedan hacer por si mismos. En este sentido, se ocupará igualmente de la recepción, distribución y recogida de las comidas a las personas usuarias.

Realizar los cambios de postura y aquellos servicios auxiliares que de acuerdo con su preparación técnica le sean encomendados.

Comunicar las incidencias que se produzcan sobre la salud de los usuarios.

Limpiar y preparar el mobiliario, materiales y aparatos de botiquín.

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

Acompañar a la persona usuaria en las salidas que este deba realizar ya sean para citas médicas, excursiones, gestiones, etc.

Colaborar con el equipo de profesionales mediante la realización de tareas elementales que complementen los servicios especializados de aquellos, en orden a proporcionar la autonomía personal de la persona usuaria y su inserción en la vida social.

Atender, siempre dentro de las pautas que marquen la dirección y el plan funcional, a los familiares de las personas usuarias y colaborar a la integración de éstos en la vida del centro.

#### 8.-Auxiliar de Enfermería:

Es el trabajador con la titulación y los conocimientos requeridos para el desempeño del puesto. Desempeña, en general, los servicios complementarios de la asistencia sanitaria en aquellos aspectos que no sean de la competencia del Personal Sanitario Titulado. A tal efecto, se atenderán a las instrucciones que reciban del citado personal que tenga atribuida la responsabilidad en la esfera de su competencia del Departamento o Servicio donde actúen y, en todo caso, dependerán del Servicio de Enfermería.

Las funciones de los Auxiliares de Enfermería en los Servicios de Enfermería serán:

— Hacer las camas de los usuarios y aseo y limpieza de éstos así como ayuda al usuario en las necesidades fisiológicas.

— Llevar y colocar, cuando sea necesario, las cuñas a los enfermos así como retirarlas.

— Realizar la limpieza y organización de los carros de lencería y pañales.

— La recepción de los carros de comida y la distribución de la misma.

— Servir las comidas a los usuarios atendiendo a la colocación y retirada de bandejas, cubiertos y vajilla.

— Dar la comida a los usuarios que no puedan hacerlo por sí mismos, salvo en aquellos casos que requieren cuidados especiales.

— Clasificar y ordenar las lencerías de planta a efectos de reposición de ropas y de vestuario, relacionándose con los servicios de lavadero y planta.

— Por indicación del Personal Sanitario Titulado colaborará en la administración de medicamentos por vía oral y rectal, con exclusión de vía parenteral. Asimismo podrá aplicar enemas de limpieza, salvo en casos de enfermos graves.

— Rasurar a los usuarios cuando proceda.

— Siguiendo las directrices médicas, realizará los cambios posturales preventivos y colaborará en los cambios posturales por traumatismo.

— Comunicación al Personal Sanitario Titulado responsable de cuantos signos llamen su atención a las espontáneas manifestaciones de los beneficiarios sobre sus síntomas.

— En general, todas aquellas actividades que, sin tener un carácter profesional sanitario, vienen a facilitar las funciones del Personal Sanitario Titulado, así como cualquier otra actividad no especificada que le sea solicitada en el ejercicio de su profesión y actividad técnica.

También se encargarán de la preparación y cuidado de la ropa de los usuarios y cumplir todos los registros con las ABVD de los usuarios.

#### 9.-Auxiliar de recepción

Es el trabajador cuyas funciones consisten en la recogida y entrega de correspondencia, orientación al público, atención de centralitas telefónicas ocasionalmente, vigilancia de los puntos de acceso y tareas de portería.

Colabora excepcionalmente con el personal en aquellas tareas que, por su exceso de peso no pueda realizar este personal solo.

Cumplimenta los partes de entrada y salida de los residentes cuando estas se produzcan por permisos o vacaciones.

Archivar las peticiones de salida o retraso en la llegada de los residentes, según se contempla en el reglamento de régimen interior de la residencia.

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

Ayuda a aquellos residentes que lo necesiten en el traslado del equipaje hasta y desde las habitaciones, ejerciendo un obligado y discreto control de los paquetes que traigan al centro las personas que tengan acceso, igualmente el control de entradas y salidas del personal.

Mantiene el régimen establecido por la dirección para el acceso de residentes y visitantes a las diferentes dependencias de la institución.

Se hace cargo de los partes de avería y les da traslado al servicio de mantenimiento.

Tiene a su cargo el traslado de los residentes, tanto dentro de la institución, como en los servicios de ambulancias, autobuses etc.

Control de entradas y salidas.

Encargado del Registro de Ingresos, Altas Hospitalarias y Defunciones.

#### GRUPO AGRUPACIÓN PROFESIONAL

##### 10.-Limpiador/a - planchador/a:

Realiza su trabajo alas órdenes inmediatas de la persona gobernanta o de la dirección.

Habrà de desarrollar las siguientes funciones:

a) Realizar las tareas propias de comedor-office, poniendo un cuidado especial en el uso de los materiales encomendados.

b) Realizar las funciones propias de lavandería, lencería, uso y atención de la maquinaria, tener cuidado de la ropa de los residentes y del centro, y dar la mejor utilización a los materiales.

c) Realizar las tareas propias de limpieza de las habitaciones y zonas comunes (camas, baños, ventanales y balcones, mobiliario etc.) procurando ocasionar tan pocas molestias como pueda a los residentes.

e) Comunicar a su responsable inmediato las incidencias o anomalías observadas en el desarrollo de su tarea (averías, deterioros, desorden manifiesto, alimentos en malas condiciones, etc.).

##### 11.- Pinche de cocina:

Bajo las órdenes del Cocinero/a realizarán la preparación de los víveres para su condimento, el encendido y mantenimiento del horno y hogares, así como su limpieza y la limpieza de los útiles de cocina y comedor.

##### 12.-Peluquera - Estética:

Deberà realizar los trabajos propios de su especialidad, entre otros:

- Lava, corta y/o seca el cabello según las indicaciones de los usuarios del servicio.
- Elabora peinados según las indicaciones de los usuarios del servicio.
- Aplica tintes y otros tipos de tratamientos capilares.
- Mantiene limpio y en orden equipos y sitio de trabajo.
- Manicura, depilación y pedicura.
- Realiza cualquier otra tarea afín que le sea requerida.

##### 13.-Ayudante/a de oficios varios/ operario mantenimiento:

Es el personal operario que realiza, directamente o con la ayuda de los ayudantes, las operaciones de explotación y mantenimiento del centro, sus instalaciones y exteriores; hace el montaje, el ajuste, y la puesta a punto de todo tipo de instalaciones de medida, regulación y control simple o automático de temperatura, previsiones de caudales, de poder calorífico, de niveles analizadores de agua y similares, etc.

Realiza los trabajos de paleta, pintura, carpintería, etc. que es necesario para el mantenimiento de las instalaciones o del edificio.

Realiza las comprobaciones periódicas en las máquinas o instalaciones marcadas en los reglamentos e instrucciones técnicas de éstos, hace que los valores definitivos en aquellos se encuentren dentro de los límites permitidos.

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

Limpia las salas de máquinas, instalaciones, cuadros eléctricos, transformadores, taller, etc.  
Hace el montaje de tarimas, estrados, escenarios, asientos, la puesta en funcionamiento de altavoces, equipos de música, proyección, etc., para el normal desarrollo de las actividades del centro.

Realiza las pequeñas operaciones en los dispositivos de las instalaciones mencionadas y en los aparatos portátiles considerados como utillaje.

Rellena los comunicados de trabajo y fichas de revisión o verificación de cada instrumento reparado para la correcta marcha del servicio.

Mantiene en perfectas condiciones de limpieza y funcionamiento la maquinaria, los utensilios del centro, repara los desperfectos del interior y realiza labores de mantenimiento del jardín.

## CAPITULO II SELECCIÓN PERSONAL

### Artículo 28.- Ingreso

El Ingreso en el Organismo Autónomo Residencia Municipal de Castro Urdiales se realizará mediante convocatoria pública, a través de cualquiera de los sistemas de concurso, concurso-oposición u oposición libre, en los que se garantice los principios de igualdad, mérito y capacidad así como el de publicidad.

La preparación y diseño de los planes de oferta de empleo público se negociará con la representación del personal.

### Artículo 29.- Órganos de selección

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

### Artículo 30.- Bases de ingreso

Podrán establecerse bases generales de ingreso en el Organismo Autónomo, de común acuerdo con la representación de los trabajadores, y sin perjuicio de las peculiaridades propias del puesto a desempeñar, así como de las normas vigentes al respecto en desarrollo de la ley.

### Artículo 31.- Convocatorias

El personal laboral que actualmente presta sus servicios en el Organismo Autónomo Local en virtud de contrato laboral indefinido ostenta la condición de personal laboral indefinido no fijo, quedando obligado el Presidente del Organismo Autónomo, respecto de este personal, a la provisión reglamentaria de todas las plazas debiendo aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno del Ayuntamiento, aprobar las bases y convocatoria de las pruebas para la selección de personal y ordenar su publicación.

El personal que actualmente presta sus servicios en el Organismo Autónomo Local en virtud de contrato laboral temporal, continuará ostentando esta condición.

Excepcionalmente, para la provisión reglamentaria de las plazas ocupadas por el personal a que se refiere el apartado anterior, podrá efectuarse convocatoria de consolidación de empleo temporal en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

### Artículo 32.- Provisión de puestos de trabajo

La provisión de los puestos de trabajo vacantes entre el personal laboral fijo se realizará por el sistema de concurso de méritos.

Los trabajadores que accedan a un puesto de trabajo por el procedimiento de concurso, podrán ser removidos por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración del contenido del

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

puesto, realizada a través de las relaciones de puestos de trabajo o prevista en las mismas que modifiquen los supuestos que sirvieron de base a la convocatoria o de una falta de capacidad para su desempeño manifestada por rendimiento insuficiente que impida realizar con eficacia y eficiencia las funciones atribuidas al puesto. La remoción se llevará a cabo, previo expediente instruido al efecto e informe del órgano de representación del personal, mediante resolución motivada del órgano que efectuó el nombramiento. A los empleados removidos se les atribuirá el desempeño provisional de un puesto correspondiente a su categoría profesional, en tanto no obtenga otro con carácter definitivo.

Las convocatorias para provisión de puestos de trabajo, se publicarán en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Edictos de la Residencia. En las convocatorias de concurso deberá incluirse el baremo de méritos, con la puntuación mínima exigida para acceder al puesto y la composición de la comisión de selección.

#### Artículo 33.- Bolsas de trabajo.

##### 1.- Constitución y ampliación de las bolsas de trabajo:

a) Concluidos los procesos selectivos de personal laboral de nuevo ingreso se confeccionarán bolsas de trabajo por cada una de las categorías profesionales y, en su caso, especialidades, para la cobertura con carácter temporal de los puestos de trabajo conforme a lo que establezca la convocatoria. Formarán parte de las mismas los aspirantes que, no habiendo obtenido plaza, hubieran superado al menos una de las pruebas selectivas y acrediten la posesión de la titulación exigida, en los términos que establezca la convocatoria.

La constitución de una nueva bolsa de trabajo de una determinada categoría profesional o especialidad dejará sin vigencia la anterior, pudiéndose acudir únicamente a ella cuando se agote la bolsa vigente. Excepcionalmente y si las necesidades de contratación de personal así lo aconsejaren, se podrán prorrogar por el tiempo estrictamente necesario.

b) El orden de prelación en las bolsas de trabajo vendrá determinado por el mayor número de pruebas aprobadas y la puntuación final obtenida en las mismas. En caso de empate se estará a los criterios que a tal efecto se fijen en la respectiva convocatoria.

c) Agotadas las listas, será la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo, quien determinará las situaciones y mecanismos para su ampliación.

d) Cuando concurra la circunstancia de la falta o agotamiento de la bolsa perteneciente a una categoría profesional, podrá realizarse convocatoria extraordinaria para su formación, dando cuenta a la Comisión de Control y Seguimiento de las bolsas de trabajo.

##### 2.- Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

Se crea una Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo que será paritaria y estará compuesta por un representante de cada sección sindical con representación en el Centro de trabajo a propuesta del Comité de Empresa, e igual número de representantes de la Administración. Estará presidida por una persona designada por el Presidente del Organismo Autónomo Local.

##### 3.- Criterios generales de funcionamiento de las bolsas de trabajo.

Se determinan en este Convenio Colectivo una serie de criterios generales para el funcionamiento de las Bolsas de Trabajo, los cuales serán objeto de desarrollo y complementación en el seno de la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

Dichos criterios generales son:

a) La oferta de contratación temporal se realizará de forma preferente por medio de las vías telemáticas legalmente previstas o por cualquier sistema que permita tener constancia de la recepción o, en su caso, realización de la misma.

b) El orden de llamamiento para la oferta de contratación temporal se realizará por el orden establecido en la lista de la categoría profesional correspondiente.

Excepcionalmente, no se formalizará el contrato de trabajo al candidato cuyo estado físico o psíquico resulte incompatible con los requisitos imprescindibles para el desempeño de un

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

determinado puesto de trabajo. A tal efecto, cuando la Administración indique al candidato que la oferta afecta a un puesto de trabajo con potenciales riesgos para la salud, aquel deberá cumplimentar una declaración, previa a la aceptación de la oferta, relativa a que su estado de salud es compatible con las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones o tareas del puesto ofertado siendo responsable de su veracidad; incurriendo en causa de rescisión del contrato suscrito en otro caso.

c) La no aceptación o rechazo injustificado de una contratación temporal conllevará la exclusión automática y definitiva de la lista correspondiente.

d) Tendrán la consideración de causas justificadas, entre otras, las siguientes: maternidad, lactancia y paternidad, embarazo superior a seis meses cuando se alegue tal causa, embarazo de riesgo, encontrarse en situación de incapacidad temporal o encontrarse en situación de empleo.

e) En ningún caso podrá invocarse la selección por este sistema residual para la conversión de la contratación temporal en fija que sólo podrá realizarse por el procedimiento de nuevo ingreso.

f) En situaciones suficientemente motivadas que se basen en necesidades del servicio público, en defecto de Bolsas de Trabajo y cuando la urgencia de la contratación, apreciada por el órgano competente, no permita los procedimientos previstos anteriormente, se procederá a la contratación temporal inmediata a través de la bolsa de trabajo de Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS), previo convenio entre el Ayuntamiento y el ICASS, y con comunicación a la Comisión de Control y Seguimiento de las Bolsas de Trabajo.

Una vez llamado para cubrir una vacante, no se efectuará nuevo llamamiento por ninguna lista hasta que el contrato finalice.

Si el contrato es suscrito para cubrir una sustitución o por acumulación de tareas, durante su vigencia se podrá ofertar únicamente la cobertura de una vacante por una sola vez.

### TÍTULO TERCERO

#### SALUD DE LOS TRABAJADORES, DE LOS DELEGADOS DE PREVENCIÓN Y LAS ACTIVIDADES TÓXICAS, PENOSAS Y PELIGROSAS

##### Artículo 34.- Competencias

A los miembros del Comité de Empresa, delegados de personal y delegados sindicales les corresponde el ejercicio de la función de consulta y participación en materia preventiva, cuyas competencias y facultades vendrán determinadas por la legislación vigente.

##### Artículo 35.- Delegados de prevención

1.- El tiempo utilizado por los delegados de prevención para el desempeño de funciones en materia de prevención de riesgos laborales, será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la legislación aplicable. No obstante, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones con la empresa sobre seguridad y salud.

2.- La Empresa deberá proporcionar a los delegados de prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

##### Artículo 36.- Acuerdos de prevención

Los acuerdos adoptados entre la empresa y los delegados de prevención tendrán especial carácter de urgencia si se refieren de forma perentoria a la conservación de la salud o integridad física de algún trabajador y, en este caso, la autoridad u órgano competente dictará las normas necesarias para que el cumplimiento se realice de forma puntual e inmediata.

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

#### Artículo 37.- Funciones delegado de prevención

El delegado de prevención ejercerá su cometido a través de la realización ordinaria de sus actividades propias con los siguientes objetivos:

a) Labor de investigación, tanto de los accidentes como de las enfermedades profesionales.

b) Labor de actualización, debiendo estar puntualmente informado respecto a la normativa, técnicas y medidas de seguridad y salud que se publiquen.

Labor de información, realizada mediante la propuesta y desarrollo de actividades.

#### Artículo 38.- Revisiones médicas

El personal afecto al presente convenio tiene derecho a un reconocimiento médico anual, estén afectados o no por riesgos para la salud.

#### Artículo 39.- Vestuario

La empresa está obligada a facilitar al menos un uniforme, incluyendo una prenda de abrigo (siempre y cuando estén obligados a salir uniformados al exterior), y los pares de calzado que sean necesarios al año, homologados según la legislación vigente, los guantes de trabajo que sean necesarios, así como material desechable y los medios de protección personal de carácter preceptivo, adecuados al personal para el ejercicio de sus funciones. El personal estará obligado a usar, durante la realización de su trabajo, la ropa facilitada por la empresa, así como de su cuidado.

### TÍTULO CUARTO

#### RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### Artículo 40.- Responsabilidad disciplinaria.

1.- El personal laboral queda sujeto al régimen disciplinario establecido en el presente Convenio Colectivo, en el Título VII de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la normativa de Función Pública y, en lo no previsto en estas normas, se regirá por la legislación laboral.

2.- El personal laboral que indujere a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria, incurrirá en la misma responsabilidad que éstos.

3.- Igualmente incurrirá en responsabilidad el personal laboral que encubriere las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.

#### Artículo 41.- Clasificación de las faltas.

1.- Los trabajadores podrán ser sancionados por los órganos competentes, mediante la resolución correspondiente, en virtud de incumplimientos de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establecen en este Convenio.

2.- Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia del trabajo, podrán ser: leves, graves y muy graves.

#### Artículo 42.- Faltas leves.

Serán faltas leves:

1.- El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, salvo que por su manifiesta gravedad, pueda ser considerada como falta grave.

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

2.- La no comunicación con la debida antelación de la falta de asistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3.- De 3 a 5 faltas repetidas de puntualidad en un mes, al inicio de la jornada, o el abandono del puesto de trabajo o del servicio por breve tiempo, no superior a 15 minutos, sin causa justificada.

4.- La falta de aseo y limpieza personal.

5.- No comunicar a la empresa los cambios de domicilio, residencia, teléfono o situación familiar que pueda afectar a las obligaciones tributarias o de la seguridad social.

6.- El uso de teléfono móvil personal para asuntos privados en su jornada laboral, excepto casos de urgencia.

7.- No llevar visible la tarjeta identificativa, o no llevar el uniforme reglamentario completo, durante su jornada de trabajo.

Artículo 43.- Faltas graves.

Serán faltas graves:

1.- El retraso y negligencia en el cumplimiento de sus funciones, así como la indebida utilización de los locales, medios, materiales o documentos de la empresa, de manifiesta gravedad.

2.- La falta de asistencia al puesto de trabajo de 1 a 3 días sin causa justificada, en un periodo de 30 días, no comunicar la ausencia al mismo y no entregar el parte de baja oficial dentro de las 48 horas siguientes a su misión, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.

3.- Las faltas repetidas de puntualidad, no superiores a 15 minutos, al inicio de la jornada, sin causa justificada durante más de 5 días y menos de 10 en un periodo de 30 días.

4.- El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.

5.- El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, excepto cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física, en cuyo caso será tipificada como falta muy grave.

6.- El empleo de tiempo, uniformes, materiales o medios de la empresa en cuestiones ajenas o en beneficio propio.

7.-Fumar o consumir alcohol durante la prestación del servicio.

8.- La falta del respeto debido a las personas usuarias, compañeros y compañeras de trabajo de cualquier categoría, así como a la familia y acompañantes y las de abuso de autoridad, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.

9.- No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato buscapersonas facilitado por la empresa durante la jornada de trabajo, excepto en el caso de que se trate de guardias localizadas que será considerada falta muy grave.

10.- La reincidencia en la comisión de una falta leve, aunque sea de diferente naturaleza, dentro de un periodo de 90 días, siempre que se produzca sanción por ese motivo.

Artículo 44.- Faltas muy graves.

Serán faltas muy graves:

1.- Dar a conocer el proceso patológico e intimidad de la persona residente o usuaria y cualquier dato de índole personal protegido por la legislación vigente.

2.- El fraude, la deslealtad la trasgresión de la buena fe contractual y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

3.- La falta de asistencia al trabajo no justificada durante más de 3 días en un periodo de 30 días.

4.- Las faltas reiteradas de puntualidad al inicio de la jornada, no justificadas, durante más de 10 días en un periodo de 30 días o durante más de 30 días durante un periodo de 90 días.

5.- Los malos tratos de palabra, obra, psíquicos o morales, infringidos a las personas residentes, usuarios/as, compañeros y compañeras de trabajo de cualquier categoría, así como a la familia y acompañantes, o a cualquier otra persona que se relaciona con la empresa.

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

6.- Exigir, pedir, aceptar u obtener beneficios económicos o en especie de las personas usuarias del centro o servicio.

7.- Apropiarse de objetos, documentos, material, etcétera, de los/as usuarios/as, del centro, del servicio, o del personal.

8.- El acoso sexual y moral.

9.- Poner a otra persona a realizar los servicios sin autorización de la empresa.

10.- La negligencia en la preparación y/o administración de la medicación, o cualquier otra negligencia que repercuta en la salud o integridad de las personas usuarias del centro o servicio.

11.- La competencia desleal, en el sentido de promover, inducir o sugerir a familiares el cambio de residencia o servicio, así como la derivación de las personas residentes o usuarias al propio domicilio del personal o de particulares e, igualmente, hacer públicos los datos personales y/o teléfonos de los residentes o familiares a personas ajenas a la residencia o servicio.

12.- Realizar trabajos por cuenta propia o ajena estando en situación de incapacidad temporal, así como realizar manipulaciones o falsedades para prolongar dicha incapacidad.

13.- Los actos y conductas, verbales o físicas, de naturaleza sexual ofensivas dirigidas a cualquier persona de la empresa, siendo de máxima gravedad aquellas que sean ejercidas desde posiciones de mando o jerarquía, las realizadas hacia personas con contrato no indefinido, o las de represalias contra las personas que hayan denunciado.

14.- La falta de disciplina en el trabajo.

15.- No atender, sin causa justificada, el teléfono móvil o aparato buscapersonas facilitado por la empresa durante las guardias localizadas.

16.- El incumplimiento o abandono de las normas y medidas establecidas de seguridad y salud en el trabajo, cuando del mismo puedan derivarse riesgos para la salud y la integridad física.

17.- El abuso de autoridad en el desempeño de funciones.

18.- La reincidencia en falta grave, en el periodo de 180 días, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que hubiese mediado sanción.

19.- Cualquier otra conducta tipificada en el art. 54.2 del Estatuto de los Trabajadores.

#### Artículo 45.- Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse, en función de la calificación de las faltas, serán las siguientes:

1.- Por faltas leves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta 3 días.

2.- Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 4 a 29 días.

3.- Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 30 a 90 días.
- Despido.

#### Artículo 46.- Tramitación y procedimiento.

El procedimiento y la tramitación a seguir para la imposición de las sanciones será el establecido en la normativa vigente reguladora del régimen sancionador de los funcionarios, con las siguientes especialidades:

a) El Comité de Empresa deberá ser informado previamente a la imposición de sanciones por faltas graves y muy graves. Dicha información se llevará a cabo en el momento inmediatamente anterior a la resolución de la autoridad competente que ponga fin al procedimiento sancionador.

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

b) Si se incoa un procedimiento por falta grave o muy grave, y el trabajador estuviere afiliado a un sindicato y así lo manifestara en cualquier momento del procedimiento sancionador, deberá darse audiencia dentro de dicho procedimiento a los delegados sindicales de la sección correspondiente a dicho sindicato. Igual derecho tendrán los trabajadores en el caso de estar afectados por un expediente informativo.

#### Artículo 47.- Medidas provisionales.

1.- Se podrán adoptar, mediante resolución motivada, medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer.

La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses, no supondrá pérdida del puesto de trabajo.

2.- El trabajador suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión el salario base, trienios y pagas extraordinarias. No se le acreditará haber alguno en caso de incomparecencia y paralización del expediente por causa imputable al interesado.

3.- Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el trabajador deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquélla. Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción definitiva, la Administración deberá restituir al trabajador la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos.

El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme.

Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como servicios efectivamente prestados, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del trabajador a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

#### Artículo 48.- Prescripción de las faltas y sanciones.

1.- Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

2.- El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas. Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o información preliminar, incluida la audiencia previa al interesado que, en su caso, pudiera instruirse.

3.- El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde la firmeza de la resolución sancionadora.

4.- Desde el inicio del expediente, incluida la información preliminar, hasta la resolución del mismo, no podrán transcurrir más de seis meses, salvo que el retraso fuera imputable al trabajador expedientado.

#### Disposiciones Transitorias

Primera.- En el transcurso de vigencia del presente convenio la Residencia Municipal estudiará la posibilidad de realizar una valoración de puestos de trabajo.

Segunda.- Con carácter excepcional y derivado de la aplicación del convenio de hostelería en las relaciones laborales en el ámbito de la Residencia Municipal hasta el momento de la firma del presente convenio, se acuerda reconocer al personal existente al momento de la

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

firma del presente convenio, la gratificación, denominada tercera gratificación extraordinaria, que establece el artículo 32 del Convenio de Hostelería, por entender que es un derecho consolidado y no compensable. No obstante, se entiende que el derecho no se extiende a los futuros incrementos de dicha gratificación, en los términos establecidos en aquel Convenio, sino a los reales y efectivos que tuvieran reconocidos hasta la entrada en vigor del presente convenio. Dicha gratificación será abonada a mediados del mes de octubre.

Tercera. Durante la vigencia del presente Convenio se someterá anualmente los conceptos reflejados en las tablas salariales a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los funcionarios y personal laboral de la Administración Pública y demás disposiciones legales.

Cuarta. Categorías a extinguir.

1.- Tienen la consideración de categorías a extinguir las categorías profesionales de gero-cultor y auxiliar de dependencia.

No obstante lo anterior, las categorías profesionales declaradas a extinguir se mantendrán por quienes las ostenten a título personal, no pudiendo, por tanto, acceder a esta categoría ningún otro trabajador. Excepcionalmente, se podrá celebrar un contrato de trabajo de duración determinada para realizar funciones que se encuadran en una categoría profesional declarada a extinguir.

2.- Los puestos correspondientes a las categorías profesionales a extinguir se entenderán amortizados cuando la relación laboral de sus titulares quede definitivamente resuelta, cualquiera que sea la causa de la resolución o queden vacantes y sus hasta entonces ocupantes no tengan derecho a su reserva.

Quinta. En la convocatoria de consolidación de empleo temporal podrán concurrir todo el personal laboral indefinido no fijo que ocupase puestos en la Residencia Municipal con anterioridad al 1 de enero de 2005, que posean o bien la titulación al efecto o la acreditación profesional que le habilita para su desempeño.

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

ANEXO 1

Grupo	Categoría	Salario base mensual	Antigüedad trienio
A1	MÉDICO/A	1200,65	42,65
A1	PSICÓLOGO/A	1200,65	42,65
A2	ENFERMERO/A	1104,83	34,77
A2	FISIOTERAPEUTA	1104,83	34,77
C1	O. ADMINISTRATIVO	1104,83	26,31
C2	AUX ENFERMERÍA	930,31	17,90
C2	COCINERO/A	1009,97	17,90
C2	PORTERO/A- RECEPCIONISTA	930,31	17,90
AP	AUX DEPENDENCIA	930,31	13,47
AP	LIMPIADOR/PLANCHADOR/ A	889,51	13,47
AP	PINCHE DE COCINA	889,51	13,47
AP	PELUQUERA/O	930,31	13,47
AP	AYUDANTE DE OFICIOS VARIOS/OPERARIO/A MANTENIMIENTO	1009,97	13,47

Castro Urdiales, 26 de noviembre.  
Alicia Maza Gómez.

2016/230

CVE-2016-230

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2016-210** *Acuerdo del Pleno de 31 de diciembre de 2015 de reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación.*

Aprobado acuerdo del Pleno de fecha 31 de diciembre de 2015, relativo al reconocimiento de dedicación parcial a miembros de la Corporación, en él se establece que el cargo de primer teniente de alcalde realice sus funciones en régimen de dedicación parcial al 25 %, por lo cual percibirá a partir de 1 de febrero de 2016 una retribución anual bruta de 15.000 euros, que se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre, estableciéndose también a favor de los miembros de la Corporación que desempeñen sus cargos en régimen de dedicación parcial darles de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que corresponda.

La eficacia del presente acuerdo queda condicionada a la futura aprobación del presupuesto municipal que no ha podido terminar de elaborarse por distintas causas.

Lo que se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Ruiloba, 31 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2016/210

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2016-212** *Resolución de la Alcaldía de 31 de diciembre de 2015, de determinación de los miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos de primera teniente de alcalde, en régimen de dedicación parcial.*

Aprobada resolución de Alcaldía de fecha 31 de diciembre de 2015, relativa a la determinación de los miembros de la Corporación que han de desempeñar los cargos de teniente de alcalde 1º, en régimen de dedicación parcial, con las retribuciones fijadas en el acuerdo del Pleno de fecha 31 de diciembre de 2015, se publica a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia:

### "RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

A la vista del acuerdo del Pleno de fecha 31 de diciembre de 2015, por el que se aprueba la relación de cargos que se han de desempeñar en régimen de dedicación exclusiva o parcial, se reconocen sus derechos económicos y se fijan las retribuciones que les correspondan,

### RESUELVO

PRIMERO.- Designar a los miembros concretos que han de desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial, con las retribuciones acordadas por el Pleno:

— El cargo de primera teniente de alcalde percibirá, a partir de 1 de febrero de 2016, una retribución anual bruta de 15.000 euros. Dichas retribuciones se percibirán en catorce pagas, doce correspondientes a las diferentes mensualidades del año y las dos restantes correspondientes a las mensualidades de junio y diciembre.

La eficacia de la presente resolución, igual que la del acuerdo que la precede, queda condicionada a la futura aprobación del presupuesto municipal.

SEGUNDO.- Formalizar con la primera teniente de alcalde, María Luisa Vázquez Sánchez, el correspondiente contrato de trabajo y darle de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 75.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a la interesada a los efectos de su aceptación expresa.

CUARTO.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria, de conformidad con el artículo 13.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

QUINTO.- Que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria de forma íntegra la presente resolución, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.

Lo manda y firma el alcalde, Gabriel Bueno Fernández, en Ruiloba a 31 de diciembre de 2015; de lo que, como secretario general, doy fe.

El alcalde, firmado: Gabriel Bueno Fernández.

El secretario general, firmado: Pablo Soto Mirones".

Ruiloba, 31 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2016/212

CVE-2016-212

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## 4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2016-259** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de diciembre de 2015, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Liendo, 4 de enero de 2016.  
El alcalde,  
Juan Alberto Rozas Fernández.

2016/259

CVE-2016-259

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2016-243** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 100, de 31 de diciembre de 2015, de aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 2/2015.*

Apreciado error en el anuncio número 2015-14176, publicado en el BOC extraordinario número 100, de 31 de diciembre de 2015, se procede a su nueva publicación.

### EDICTO

En la sesión de Pleno celebrada el día 22 de diciembre de 2015 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número dos del presupuesto general de 2015. El expediente estará en Secretaría por espacio de quince días hábiles a efectos de que se puedan presentar reclamaciones. Todo ello, de acuerdo con el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 22 de diciembre de 2015.

El alcalde,  
Joaquín Arco Alonso.

2016/243

CVE-2016-243

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## AYUNTAMIENTO DE TUDANCA

**CVE-2016-190** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016, bases de ejecución y plantilla de personal.*

Aprobados inicialmente por el Pleno Municipal el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo (Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales), se someten a información pública por plazo de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC.

Durante dicho plazo, los interesados a que se refiere el artículo 170 de dicha Ley podrán examinar la documentación y presentar las sugerencias y reclamaciones a que haya lugar.

Si no se formularan reclamaciones en el plazo citado, el acuerdo de aprobación inicial quedará automáticamente elevado a definitivo.

Tudanca, 30 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Manuel Grande Martínez.

2016/190

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## CONCEJO ABIERTO DE COLIO

**CVE-2016-250** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2015, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Colio, 30 de diciembre de 2015.

El presidente,

Felipe López Terán.

2016/250

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## CONCEJO ABIERTO DE FOMBELLIDA

**CVE-2016-257** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Fombellida para el ejercicio 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2016

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	800,00
5	Ingresos patrimoniales	200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS</b>	<b>1.000,00</b>

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.000,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS</b>	<b>1.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Fombellida, 12 de enero de 2016.  
El presidente,  
Roberto García González.

2016/257

CVE-2016-257

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## CONCEJO ABIERTO DE HOYOS

**CVE-2016-251** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2015, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Hoyos, 27 de diciembre de 2015.

La presidenta,

M<sup>a</sup> Ángeles Martínez López.

2016/251

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## JUNTA VECINAL DE IBIO

**CVE-2016-248** *Corrección de errores al anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 100, de 31 de diciembre de 2015, de aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Apreciado error en dicho anuncio, se procede a la corrección de errores detectados en el apartado siguiente:

En el presupuesto de ingresos, capítulo 5.

— Donde dice: "103.500,00 €."

— Debe decir: "104.500,00 €."

Riaño de Ibio, 5 de enero de 2016.

El presidente,

José Manuel Gómez González.

2016/248

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## CONCEJO ABIERTO DE LIERMO

**CVE-2016-245** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

La Junta Vecinal de Liermo (Concejo Abierto), en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2015, aprobó por unanimidad el presupuesto general para el ejercicio 2016.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 7 de enero de 2016.

El presidente,

Carlos Gutiérrez Martín.

2016/245

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## CONCEJO ABIERTO DE MATA DE HOZ

**CVE-2016-252** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 30 de diciembre de 2015, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mata de Hoz, 30 de diciembre de 2015.

El presidente,

Juan Lorenzo Robles del Barrio.

[2016/252](#)

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## CONCEJO ABIERTO DE MAZANDRERO

**CVE-2016-253** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2015, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mazandrero, 19 de diciembre de 2015.

El presidente,  
Rubén Puente García.

2016/253

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## JUNTA VECINAL DE RADA

**CVE-2016-261** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

Aprobado por la entidad local menor de Rada, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de diciembre de 2015, el expediente de modificación de crédito número 1/2015 conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Rada por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Rada, 28 de diciembre de 2015.

El presidente,

Jesús Moncaleán Gómez.

2016/261

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## CONCEJO ABIERTO DE SAN ANDRÉS DE CABEZÓN DE LIÉBANA

**CVE-2016-254** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2014.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 7 de enero de 2016, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

San Andrés, 7 de enero de 2016.

El presidente,

Manuel Heras López.

2016/254

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## MANCOMUNIDAD SERVICIOS SOCIALES SIETE VILLAS

**CVE-2016-256** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016.*

Por la Mancomunidad de Servicios Sociales Siete Villas, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2015, por mayoría absoluta legal ha sido aprobado definitivamente el presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio 2016, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de personal	204.400,00 €
2	Gastos de bienes corrientes y de servicios	296.500,00 €
3	Gastos financieros	1.000,00 €
4	Transferencias corrientes	11.500,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>513.400,00 €</b>

INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
3	Tasas y otros ingresos	22.000,00 €
4	Transferencias corrientes	491.400,00 €
	<b>TOTAL</b>	<b>513.400,00 €</b>

Plantilla de personal ejercicio 2016

Funcionario:

Secretario-interventor.

Personal laboral:

Trabajador social: 1 puesto.

Trabajadora social: 1 puesto.

Educadora social: 1 puesto.

Auxiliar administrativo: 1 puesto.

Limpiadora: 1 puesto.

Contra el presente acuerdo, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, sito en Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Noja, 11 de enero de 2016.  
El presidente,  
Juan José Barruetaña Manso.

2016/256

CVE-2016-256

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## CONCEJO ABIERTO DE VILLASUSO DE CAMPOO DE YUSO

**CVE-2016-255** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2016.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 23 de diciembre de 2015, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2016, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villasuso, 23 de diciembre de 2015.

El presidente,

Ángel Tomás Ruiz Mantilla.

2016/255

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## 4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE LAREDO

**CVE-2016-225** *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por los Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos, Servicio de Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado las listas cobratorias de los padrones de contribuyentes, con sus cuotas, de las Tasas por Servicios Prestados en el Mercado Municipal de Abastos, así como las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basuras, Agua y Alcantarillado correspondientes toda ellas al cuarto trimestre del ejercicio 2015, se hacen públicas las mismas, para conocimiento de los legítimos interesados. Dichos documentos estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del servicio municipal de intervención, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido, entre el 1 de febrero al 31 de marzo de 2016.

Los contribuyentes obligados al pago cuyos recibos no estén domiciliados podrán hacer efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, Banco Santander o Bilbao Bizkaia Kutxa, presentando la comunicación que a tal efecto le será remitida. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en el Servicio Municipal de Recaudación, ubicado en la Casa Consistorial, situado en la Avenida de España, nº 6, de lunes a viernes de 9 a 14,00 horas. A partir del 1 de abril de 2016, se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 939/2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 2-9-2005).

Asimismo, se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 7 de enero de 2016.  
El alcalde,  
Juan Ramón López Visitación.

2016/225

CVE-2016-225

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## AYUNTAMIENTO DE MERUELO

**CVE-2016-222** *Aprobación y exposición pública del Padrón de Tasas por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado, Tasa por Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se ha aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 8 de enero de 2016 la matrícula y padrón cobratorio de los tributos correspondientes al cuarto trimestre de 2015: Tasa por Suministro Domiciliario de Agua Potable, Tasa por Servicio de Alcantarillado, Tasa por Recogida de Basuras y Canon de Saneamiento.

Se expone al público por plazo de veinte días hábiles, en la forma determinada en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 18-12-2003), al objeto de que aquellos que se consideren interesados puedan examinarlo e interponer contra el mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

### RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LAS LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven del presente padrón se podrá interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde la finalización del período de exposición al público del correspondiente padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en la forma y plazos determinados en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes.

### INICIO DEL PROCEDIMIENTO RECAUDATORIO

Se inicia asimismo el procedimiento recaudatorio voluntario, haciendo público el período de cobranza en los términos del artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y al efecto se determina:

El plazo de ingreso: Desde el día 29 de enero de 2016 al 31 de marzo de 2016, ambos inclusive.

- a) La modalidad de ingreso utilizable será la de recaudación por el Servicio Municipal de Agua.
- b) Los lugares, días y horas de ingreso: Servicio de Aguas, edificio del Ayuntamiento, barrio La Maza, número 1, Meruelo. Los martes, de nueve a quince horas.

Los deudores podrán domiciliar el pago de las deudas en entidades de crédito.

### INICIO DE LOS PROCEDIMIENTOS EJECUTIVO Y DE APREMIO

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del diez por ciento así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del diez por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo

CVE-2016-222

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

#### CANON DE SANEAMIENTO DE CANTABRIA

A efectos informativos se pone en conocimiento de los contribuyentes que en fecha 1 de abril de 2016 ha entrado en vigor el Canon de Saneamiento de Cantabria.

El Canon de saneamiento de Cantabria es un recurso tributario propio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, cuyo régimen jurídico se rige por la Ley de Cantabria 2/2002, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de Cantabria, modificada por la Ley de Cantabria 2/2012, de 30 de mayo, de Medidas Administrativas, Económicas y Financieras para la ejecución del Plan de Sostenibilidad de los Servicios Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Reglamento del Régimen económico-financiero del Canon de Saneamiento de Cantabria, aprobado por Decreto 11/2006, de 26 de enero (B.O.C. de 10 de febrero de 2006), y modificado mediante Decreto 24/2007, de 8 de marzo (B.O.C. de 19 de marzo de 2007), y disposiciones de desarrollo que se dicten para su aplicación, así como demás normativa específica, y en defecto de regulación específica son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias de carácter general que rigen los tributos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Por establecerlo así en el artículo 5, apartado 2, del Decreto 11/2006, de 26 de enero, el Canon de Saneamiento de Cantabria, tarifa fraccionada correspondiente al cuarto trimestre del año dos mil quince, se exige al mismo tiempo que las cuotas correspondientes al suministro de agua y en el mismo recibo como elemento diferenciado.

El acto de facturación del Canon de Saneamiento de Cantabria, puede ser impugnado por los contribuyentes mediante la correspondiente reclamación económico-administrativa, según previene el artículo 10.7 del Decreto 11/2006, de 26 de enero.

Meruelo, 8 de enero de 2016.

El alcalde,

Evaristo Domínguez Dosal.

2016/222

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## AYUNTAMIENTO DE VALLE DE VILLAVERDE

**CVE-2016-224** *Aprobación y exposición pública de los padrones de Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon Autónomo de Saneamiento del cuarto trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 7 de enero de 2016 se aprobaron provisionalmente los padrones de contribuyentes y la liquidación de las Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y Canon de Saneamiento Autónomo correspondientes al cuarto trimestre de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la L.G.T., se exponen al público en las dependencias municipales, por el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo los interesados examinar los padrones y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas e interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo contra las liquidaciones aprobadas, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2.c) del R. D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Asimismo, podrán interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinente, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que, transcurrido dicho plazo, no se presentara ninguna.

La mera interposición del recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado sino en los casos y circunstancias previstos en el artículo 14.2.i) del mismo texto legal.

Transcurrido un mes a contar desde el día siguiente al de la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Contra el Canon de Saneamiento podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria.

Para aquellas liquidaciones cuya ejecución no hubiera quedado suspendida se abrirá el periodo de cobro de los recibos incluidos en los citados padrones conforme al siguiente detalle:

Concepto: Tasas por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Canon de Saneamiento Autónomo del cuarto trimestre de 2015.

Plazo de ingreso: La cobranza de la Tasa por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Canon de Saneamiento Autónomo del cuarto trimestre de 2015, tendrá lugar en periodo voluntario desde el 1 hasta el 29 de febrero de 2016, ambos incluidos.

Transcurrido dicho plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, serán exigibles por el procedimiento de apremio, devengando el correspondiente recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan hasta la fecha del pago, de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación.

Los recibos domiciliados de la Tasa por Distribución de Agua, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, y Canon de Saneamiento Autónomo del cuarto trimestre de 2015, se cargarán en cuenta el día 16 de febrero de 2016.

Lugar de ingreso: Los recibos no domiciliados serán remitidos por correo postal a la dirección que figura en el padrón y podrán abonarse mediante su presentación en las oficinas de Liberbank.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Valle de Villaverde, 8 de enero de 2016.

El alcalde,

Pedro L. María Llaguno Artolachipi.

2016/224

CVE-2016-224

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## 4.4.OTROS

### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

**CVE-2016-219** *Aprobación provisional y exposición pública de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.*

El Pleno del Ayuntamiento de Ruiloba, en sesión ordinaria celebrada el día 31-12-2015, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ruiloba, 31 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Gabriel Bueno Fernández.

2016/219

CVE-2016-219

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

**CVE-2016-234** *Resolución de la Alcaldía de ampliación de plazo de exposición pública de los presupuestos iniciales y orientaciones básicas del Plan General de Ordenación Urbana. Expediente LIC/992/2015.*

Por resolución de alcaldía de fecha 13 de enero de 2016, se amplía el plazo de exposición pública de los presupuestos iniciales y orientaciones básicas (avance) del Plan General de Ordenación Urbana de Camargo, hasta el día 12 de febrero de 2016 (inclusive). Durante el referido plazo, cualquier persona, física o jurídica que se considere interesada, de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 30/1992 podrá examinar el expediente en el Centro Cultural La Vidriera de Maliaño, sito en la Avenida de Cantabria s/n, en horario de 17:00 a 20:00 horas y en su caso presentar las alegaciones u observaciones que estimen convenientes.

Camargo, 13 de enero de 2016.  
La alcaldesa,  
Esther Bolado Somavilla.

2016/234

CVE-2016-234

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## AYUNTAMIENTO DE CARTES

**CVE-2015-14286** *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de vivienda en Sierra Elsa.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley de Cantabria 6/2010, de 30 de julio, de Medidas Urgentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se hace pública la concesión de la Licencia de Primera Ocupación, cuyos datos se consignan a continuación:

Promotor: Doña Carmen Pérez Urreta.

Descripción de la obra: Rehabilitación de vivienda.

Ubicación: Barrio La Iglesia, número 16. Sierra Elsa.

Fecha de la concesión: 7 de diciembre de 2015.

Órgano: Resolución de Alcaldía en Junta de Gobierno Local.

**SEÑALAMIENTO DE RECURSOS.-** El acto a que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según establece el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que, con arreglo a la legislación vigente, contra el mismo se pueden interponer los siguientes recursos:

**REPOSICIÓN.** Con carácter potestativo, según lo señalado en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de este acuerdo. No se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

**CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.** Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, con sede en Santander, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo, o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de reposición, no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto. Todo ello de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**OTROS.** Cualquier otro recurso que se estime procedente, conforme establece el artículo 58.2 de la citada Ley 30/1992.

La interposición de cualquiera de los recursos a los que aquí se hace referencia, no paraliza la ejecutividad de la resolución.

Cartes, 21 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Agustín Molleda Gutiérrez.

2015/14286

CVE-2015-14286

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO DE LIÉBANA

**CVE-2016-77** *Información pública de rehabilitación y ampliación de edificio en Bejes.*

Información pública de expediente de rehabilitación y ampliación parcial de edificio existente, sito en la localidad de Bejes, en Suelo Rústico, del municipio de Cillorigo de Liébana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública por periodo de quince días hábiles el expediente de rehabilitación y ampliación parcial de edificio existente, sito en la localidad de Bejes, polígono 7, parcela 70, en suelo calificado como Suelo Rústico, promovido por don José Luis Sánchez Sánchez, según memoria técnica redactada por don Rubén de la Puente González, ingeniero agrónomo y doña Natalia Martínez Cobo, ingeniera técnica de obras públicas.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana en horario de oficina.

Tama, 22 de diciembre de 2015.

El alcalde,

Jesús María Cuevas Monasterio.

2016/77

CVE-2016-77

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2015-14272** *Concesión de licencia de Primera Ocupación de vivienda en Polientes.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión por resolución de Alcaldía, de 17 de diciembre de 2015, de Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar aislada sita en Polientes (Valderredible), solicitada por doña María Calderón Alonso.

Valderredible, 17 de diciembre de 2015.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

[2015/14272](#)

CVE-2015-14272

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

**CVE-2016-83** *Concesión de licencia de Primera Ocupación para edificación en Arantiones, 13.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace público la concesión por acuerdo de Junta de Gobierno, de 29 de diciembre de 2015, de licencia de Primera Ocupación de edificación sita en Arantiones 13 (Valderredible), con el número de referencia catastral 0718603VN2401N000WU, por don Bernardo Ortiz Villegas.

Valderredible, 30 de diciembre de 2015.

El alcalde,

L. Fernando Fernández Fernández.

2016/83

CVE-2016-83

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## 7.4.PARTICULARES

### PARTICULARES

**CVE-2016-277** *Información pública de aceptación de herencia a beneficio de inventario.*

Juan Carlos García Cortés, notario del Ilustre Colegio de Cantabria, con despacho en Santander, calle Calvo Sotelo, número 19, 5º, notario autorizante de la escritura de aceptación de herencia a beneficio de inventario por fallecimiento de don José María Tobes Andérez de fecha 13 de enero de 2016 y número 45 de protocolo,

Hago constar: Que por la presente se da a conocer a los acreedores ignorados e inciertos de don José María Tobes Andérez, con D.N.I. 72.115.085-B, su fallecimiento en esta capital, el día 2 de agosto de 2015, cuya herencia ha sido aceptada a beneficio de inventario por el único heredero interviniente en la escritura referida, y ahora se da citación a los acreedores, a los que se convoca a la formación del Inventario de la herencia a realizar ante el infrascrito notario el día 11 de febrero de 2016, a las doce horas, en mi despacho de Santander, sito en el Paseo de Calvo Sotelo, número 19, planta 5ª, por lo que podrán concurrir en los 30 días siguientes.

Santander, 13 de enero de 2016.

Firma ilegible.

2016/277

MIÉRCOLES, 20 DE ENERO DE 2016 - BOC NÚM. 12

## 7.5.VARIOS

### AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

**CVE-2016-226** *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Mediante instancia registrada con fecha 26 de noviembre de 2015 por parte interesada, se comunica que don Abdelkrim El Moudni, con tarjeta de residencia número Y03239196M no reside en el Pº de Solatorre, 1, puerta 64, solicitando la correspondiente baja en la vivienda en la que figura en el Padrón Municipal de Habitantes.

Al comprobarse por la Policía Local la no residencia en el domicilio indicado, mediante el presente edicto se le notifica que se incoa de oficio expediente para proceder a darle de baja en el Padrón de Habitantes de esta localidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de Población.

En el plazo de diez días podrá manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Comillas, 30 de diciembre de 2015.

La alcaldesa,  
María Teresa Noceda Llano.

2016/226

CVE-2016-226